

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL DICTAMEN CONSOLIDADO DE LOS INFORMES DE PRECAMPAÑA DE LOS PARTIDOS POLITICOS CORRESPONDIENTES A LA ELECCION INTERNA PARA SELECCIÓN DE CANDIDATOS A GOBERNADOR, DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE MAYORIA RELATIVA Y PRESIDENTES MUNICIPALES DEL PROCESO ELECTORAL 2009-2010.

ANTECEDENTES

- 1.- Mediante Decreto número LX-434, expedido por el Congreso del Estado de Tamaulipas en sesión pública ordinaria de 19 de noviembre de 2008, mismo que fue debidamente publicado en el Periódico Oficial del Estado número 156, de 25 de diciembre de 2008, se reformaron, modificaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas en materia electoral.
- 2.- Por decreto número LX-652, emitido por el Congreso del Estado de Tamaulipas en sesión pública ordinaria de 12 de diciembre de 2008, se expidió el Código Electoral para el Estado de Tamaulipas, el cual fue debidamente publicado en el Periódico Oficial del Estado extraordinario número 2, de 29 de diciembre de 2008.

CONSIDERACIONES

- 1.- Que conforme al artículo 109 del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas, la revisión de los informes que los partidos políticos presenten sobre el origen y destino de los recursos ordinarios, de precampaña y campaña, estarán a cargo de la Unidad de Fiscalización del Instituto Electoral de Tamaulipas.
- 2.- Que el artículo 72, fracción I del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas establece la obligación de los partidos políticos de conducir sus actividades dentro de los cauces legales y ajustar su conducta y la de sus militantes a los principios del estado democrático, respetando la libre participación política de los demás partidos políticos y los derechos de los ciudadanos.
- 3.- Que la fracción IV del artículo 72 del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas establece que es obligatorio para los partidos políticos en Tamaulipas mantener en funcionamiento efectivo a sus órganos estatutarios, contando con un órgano interno encargado de la obtención y administración de sus recursos generales y de campaña, así como de la presentación de los informes que están obligados a rendir para dar cuenta por los ingresos y egresos de sus recursos y del informe financiero de las precampañas y campañas electorales.
- 4.- Que en términos de la fracción VI del artículo 72 del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas, es obligación de los partidos políticos contar con domicilio oficial para sus órganos directivos y hacer del conocimiento del Instituto Electoral de Tamaulipas, su ubicación y los cambios que se realicen a la misma, en un plazo no mayor de diez días posteriores a dicho cambio.

5.- Que de conformidad con lo previsto en la fracción VII del artículo 72 del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas, los partidos políticos deben utilizar las prerrogativas y aplicar el financiamiento de que dispongan, por cualquiera de las modalidades establecidas en dicho ordenamiento, exclusivamente para el sostenimiento de sus actividades ordinarias, específicas; y para sufragar los gastos de precampaña y de campaña;

6.- Que la fracción VIII del artículo 72 del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas establece que es obligatorio para los partidos políticos entregar la documentación que les requieran los órganos del Instituto facultados por este Código respecto a sus ingresos y egresos;

7.- Que en términos de la fracción XV del artículo 72 del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas, los partidos políticos están obligados a respetar los topes de gastos de precampaña y de campaña que se establecen en dicho ordenamiento.

8.- Que el artículo 99 del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas establece que el régimen de financiamiento de los partidos políticos tendrá las siguientes modalidades:

- a) Financiamiento público, que prevalecerá sobre los otros tipos de financiamiento;
- b) Financiamiento por la militancia;
- c) Financiamiento de simpatizantes;
- d) Autofinanciamiento; y
- e) Financiamiento por rendimientos financieros, fondos y fideicomisos.

9.- Que el artículo 100 del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas establece que no podrán realizar aportaciones o donativos a los partidos políticos ni a los aspirantes, precandidatos o candidatos a cargos de elección popular, en dinero o en especie, por sí o por interpósita persona y bajo ninguna circunstancia:

- a) Los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Federación y de los estados, y los ayuntamientos salvo los establecidos en la ley;
- b) Las dependencias y las entidades de la administración pública federal, estatal o municipal, centralizada, desconcentrada o paraestatal, y los órganos de gobierno del Distrito Federal;
- c) Los partidos políticos, personas físicas o morales extranjeras;
- d) Los organismos internacionales de cualquier naturaleza;
- e) Los ministros de culto, asociaciones, iglesias o agrupaciones de cualquier religión;
- f) Las personas que vivan o trabajen en el extranjero; y
- g) Las empresas mexicanas o extranjeras de carácter mercantil.

Asimismo, que los partidos políticos no podrán solicitar créditos provenientes de la banca de desarrollo para el financiamiento de sus actividades. Tampoco podrán recibir aportaciones de personas no identificadas, con excepción de las obtenidas mediante colectas realizadas en mítines o en la vía pública.

10.- Que el artículo 101, Base Cuarta del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas establece que el financiamiento que no provenga del erario tendrá como modalidades, que el proveniente de la militancia estará conformado por las cuotas obligatorias ordinarias y extraordinarias de sus afiliados, por las aportaciones de sus organizaciones sociales y por las cuotas voluntarias y personales que los candidatos aporten exclusivamente para sus campañas.

11.- Que el inciso a) de la fracción I de la Base Cuarta del artículo 101 del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas prevé que el órgano interno responsable del financiamiento de cada partido deberá expedir recibo de las cuotas o aportaciones recibidas, de los cuales deberá conservar una copia para acreditar el monto ingresado.

12.- Que la fracción III de la Base Cuarta del artículo 101 del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas, establece que el financiamiento de simpatizantes estará conformado por las aportaciones o donativos, en dinero o en especie, hechas a los partidos políticos en forma libre y voluntaria por las personas físicas o morales mexicanas con residencia en el país, que no estén comprendidas en el artículo 100 de dicho ordenamiento, es decir que no se trate de las personas mencionadas en el considerando 8 del presente acuerdo, así como que ningún partido político podrá recibir anualmente aportaciones de simpatizantes, en dinero o en especie, por una cantidad superior al diez por ciento del monto establecido como tope de gastos para la campaña de Gobernador inmediata anterior y que de las efectuadas en dinero deberán expedirse recibos foliados por los partidos políticos con los datos de identificación del aportante; asimismo, que las realizadas en especie se harán constar en un contrato celebrado conforme a las leyes aplicables y que en el caso de colectas, sólo deberá reportarse en el informe correspondiente el monto total obtenido;

13.- Que la fracción IV de la Base Cuarta del artículo 101 del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas establece que el autofinanciamiento estará constituido por los ingresos que los partidos obtengan de sus actividades promocionales, tales como conferencias, espectáculos, rifas y sorteos, eventos culturales, ventas editoriales, de bienes y de propaganda utilitaria así como cualquier otra similar que realicen para allegarse fondos, las que estarán sujetas a las leyes correspondientes a su naturaleza y que el órgano interno responsable del financiamiento de cada partido político reportará los ingresos obtenidos por estas actividades en los informes respectivos;

14.- Que la fracción V de la Base Cuarta del artículo 101 del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas prevé que los partidos políticos podrán establecer en instituciones bancarias domiciliadas en México, cuentas, fondos o fideicomisos para la inversión de sus recursos líquidos a fin de obtener rendimientos financieros, informando tal situación a la Unidad de Fiscalización en los reportes que presente.

15.- Que el artículo 108 del Código Electoral, establece como obligación de los partidos políticos la presentación de informes financieros sobre ingresos y egresos realizados en las etapas de precampaña y campaña.

16.- Que el artículo 20, fracción II de la Constitución del Estado establece que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través de un Organismo Público Autónomo, de los partidos políticos y de los ciudadanos, según lo disponga la Ley; que dicho Organismo Público se denominará Instituto Electoral de Tamaulipas y será autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, dotado de personalidad jurídica, patrimonio propio y facultad reglamentaria; que la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad serán principios rectores en el ejercicio de esta función estatal; que será autoridad en la materia y profesional en su desempeño y que se estructurará con órganos de dirección, ejecutivos, técnicos y de vigilancia.

17.- Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 20 fracción II, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, y 122 del Código Electoral, el Instituto Electoral de Tamaulipas ejercerá sus funciones en todo el territorio del Estado, a partir de los siguientes órganos:

- a) El Consejo General;
- b) Las Comisiones del Consejo General;
- c) El Comité de Radio y Televisión;
- d) La Secretaría Ejecutiva;
- e) La Unidad de Fiscalización;
- f) La Contraloría General;
- g) Las Direcciones Ejecutivas;
- h) Consejos municipales, una en cada municipio del Estado;
- i) Consejos distritales, uno en cada cabecera del distrito electoral uninominal; y
- j) Las mesas directivas de Casilla.

18.- Que el artículo 20 fracción, II, de la Constitución Política local y el artículo 127, fracción XXXVI, del Código Electoral para el Estado, facultan al Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, para conocer y resolver sobre los dictámenes que presente la Unidad de Fiscalización.

19.- Que el artículo 118 del código electoral vigente establece que el Instituto Electoral de Tamaulipas es el depositario de la autoridad electoral y responsable del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones en la entidad.

20.- Que de acuerdo con lo establecido en los artículos 123 y 124 del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas, el Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad, rijan todas sus actividades, las de los partidos políticos y demás destinatarios de la legislación electoral.

21.- Que el presente dictamen tiene también su base legal en los lineamientos técnicos para la fiscalización de los recursos de los partidos políticos en actividades ordinarias, de precampaña y campaña, aprobados por el Consejo General en donde se establecen los requisitos que son necesarios a fin de que los partidos políticos, precandidatos y candidatos, estén en condiciones de rendir sus informes financieros sobre actividades ordinarias permanentes, de precampaña y campaña, señaladas en el artículo 110 del Código de la materia, ya que su objetivo es regular el registro contable de los ingresos y egresos de los institutos políticos participantes en los procesos electorales de Tamaulipas, estableciendo los requisitos para la presentación de tales informes.

22.- Que por consecuencia en los lineamientos de referencia se establecen directrices y medidas de aplicación en materia de registro contable, que permiten transparentar el origen, monto y destino de los recursos de los partidos políticos en Tamaulipas.

23.- La Unidad de Fiscalización, en uso de sus facultades, emite el dictamen consolidado de los informes de precampaña de los partidos políticos, correspondientes a la elección interna para la selección de candidatos a gobernador, diputados por el principio de mayoría relativa y presidentes municipales del proceso electoral 2009-2010, cuyo texto es el siguiente:

“1. PRESENTACIÓN

En cumplimiento a los artículos 109 y 111 del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas, así como en los artículos 98 y 99 de los Lineamientos Técnicos para Fiscalización de los recursos de los Partidos Políticos en actividades ordinarias, precampaña y campaña, la Unidad de Fiscalización elaboró el presente Dictamen consolidado, como resultado de la revisión específica realizada a los informes de precampaña y documentación comprobatoria presentada por los Partidos Políticos: Acción Nacional, Revolucionario Institucional, De la Revolución Democrática, Del Trabajo, Verde Ecologista de México Convergencia y Nueva Alianza, correspondientes a la elección interna para la selección de candidatos a Gobernador, Diputados por el principio de mayoría relativa y Presidentes Municipales del Proceso Electoral Ordinario 2009-2010.

La Unidad de Fiscalización implementó una revisión específica del origen, monto y destino de los recursos financieros en la totalidad de las aportaciones en efectivo y en especie de los Precandidatos, así como de los militantes y simpatizantes.

Asimismo se revisó la existencia de documentación correspondiente a la comprobación y justificación de los gastos de propaganda, gastos operativos de la precampaña y gastos de propaganda en prensa escrita, presentados por los mencionados Institutos Políticos.

El presente Dictamen fue elaborado de acuerdo con las Normas de Auditoría generalmente aceptadas.

De conformidad con lo ordenado en la fracción IV del Artículo 111 del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas, el presente Dictamen consolidado contiene lo siguiente:

- El marco legal aplicable en la presentación, revisión y dictamen de los informes de precampaña
- Los procedimientos de revisión aplicados
- El resultado y las conclusiones finales de la revisión de los informes presentados por los partidos políticos y de la documentación comprobatoria correspondiente, los errores o irregularidades detectados en los mismos, las aclaraciones o rectificaciones presentadas por cada partido después de haber sido notificado con ése propósito, de igual forma se establecen las valoraciones realizadas por parte de esta Unidad de Fiscalización.

2. ANTECEDENTES

1. El 13 de noviembre de 2007 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto que reforma los artículos 6, 41, 85, 99, 108, 116 y 122; adiciona el artículo 134 y deroga un párrafo al artículo 97 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cuál entró en vigor al día siguiente de su publicación en términos de su artículo primero transitorio.
2. El artículo 116, fracción IV, incisos h) y j) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que las Constituciones y las Leyes de los Estados garantizarán que en materia electoral se fijen los procedimientos para el control y vigilancia del origen y uso de los recursos con que cuenten los partidos políticos; y establezcan las sanciones por el incumplimiento a las disposiciones que se expidan en esta materia. Asimismo, se fijen las reglas para las precampañas de los Partidos Políticos, así como las reglas para quienes las infrinjan.
3. Derivado de la reforma de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Tamaulipas fue reformada a su vez mediante Decreto No. LX-434, publicado en el Periódico Oficial el 25 de Diciembre de 2008, mediante el cual se modifica la denominación del Título Segundo y los artículos 3º., primer párrafo; 7, fracción IV, 20, 25, primer párrafo; 26; 27, primero y penúltimo párrafo, y la fracción III; 30, fracciones I, II, IV y VI; 41; 43, primer párrafo; 44, 46, primer párrafo; 58, fracciones XXI, XXV, XXX, XXXVI y L; 73; 79, fracciones II, III, IV, V y VI; 80; 83; 100; 101; 103; 112, primer párrafo; 151, primer párrafo y 152, primer párrafo, así mismo se deroga la fracción XXXIV y XXXV al artículo 114.
4. El 29 de Diciembre del 2008 se publicó el Decreto No. LX-652 mediante el cual se expidió un nuevo Código Electoral para el Estado de Tamaulipas y se abrogó el

anterior estableciéndolo en el artículo transitorio segundo, en este ordenamiento se establecen las reglas para el desarrollo de las precampañas y se introducen en el proceso de fiscalización por parte de la autoridad electoral.

5. En el mismo ordenamiento se definieron nuevas áreas ejecutivas y técnicas del Instituto Electoral de Tamaulipas, entre ellas la Unidad de Fiscalización como el órgano técnico del Consejo General que tiene a su cargo la recepción y revisión de los informes que presenten los partidos políticos respecto del origen, destino y monto de los recursos que reciban por cualquier modalidad de financiamiento.
6. En sesión extraordinaria de fecha 24 de Marzo de 2009 el Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas aprobó la designación del Titular de la Unidad de Fiscalización del Instituto Electoral de Tamaulipas.
7. Con fecha 19 de Noviembre del 2009, el Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, aprobó en sesión extraordinaria los Lineamientos Técnicos para Fiscalización de los recursos de los partidos políticos en actividades ordinarias, precampaña y campaña, como normatividad que regula el registro contable de los ingresos y egresos de los partidos políticos y la presentación de los informes financieros sobre actividades ordinarias permanentes, de precampaña y campaña.
8. En sesión solemne celebrada por el Consejo General el 30 de Octubre de 2009, inició formalmente el proceso electoral 2009-2010, de conformidad con el artículo 188 del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas vigente.
9. En la misma sesión extraordinaria de fecha 19 de Noviembre del 2009, El Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas aprobó el Acuerdo, por medio del cual se determina el tope máximo para los gastos de precampaña que podrán realizar los partidos políticos, en la selección interna de sus candidatos a Gobernador, Diputados por el principio de mayoría relativa y a Presidentes Municipales para contender en el Proceso Electoral Ordinario 2009-2010.
10. El 12 de Diciembre de 2009, en sesión extraordinaria, el Consejo General aprobó el Acuerdo No. CG/026/2009 por el cual se determina la duración de las precampañas en los distintos Municipios del Estado, y se particularizan los plazos de registro de candidatos para elegir a los integrantes de los Ayuntamientos.
11. Teniendo como fecha límite el 4 de mayo de 2010, de conformidad con el artículo 110 base Segunda, apartado A, fracción I del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas, los partidos políticos presentaron ante la Unidad de Fiscalización sus informes de Precampaña correspondientes al Proceso Electoral Ordinario 2009-2010.

3. MARCO LEGAL.

3.1 La legislación estatal establece los principios básicos del régimen de financiamiento y fiscalización de los recursos de los partidos políticos, dichos principios han sido recogidos y desarrollados en la legislación que resulta aplicable para la revisión de los informes de precampaña de los partidos políticos, la elaboración del presente Dictamen así como su presentación ante el Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas.

Constitución Política del Estado de Tamaulipas

Artículo 20

“(.....)”

I. Los partidos políticos son entidades de interés público y tienen como fin primordial promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación estatal y municipal y, como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de estos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan...

Apartado A. La ley determinará las formas específicas de su participación en los procesos electorales, sus derechos, prerrogativas y reglas de financiamiento. Los partidos políticos deberán rendir informes financieros mismos que serán públicos.

Apartado B. De acuerdo con las disponibilidades presupuestales, los partidos políticos recibirán anualmente, en forma equitativa, financiamiento público. La ley garantizará que los recursos públicos prevalezcan sobre los de origen privado.

El financiamiento público para los partidos políticos, se compondrá de las ministraciones destinadas al sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes, las tendientes a la obtención del voto durante los procesos electorales y las de carácter específico. Se otorgará conforme a lo siguiente y a lo que disponga la ley;

(.....)

b) El financiamiento público para las actividades tendientes a la obtención del voto durante el año en que se realice el proceso electoral en que se elija al Gobernador del Estado, integrantes de los Ayuntamientos y Diputados, será el equivalente al sesenta por ciento del financiamiento público que le corresponda a cada partido político por actividades ordinarias en ese mismo año; cuando solo se elijan integrantes de los Ayuntamientos y Diputados, equivaldrá al cuarenta por ciento del financiamiento por actividades ordinarias.

(.....)

Apartado C. La ley fijará los límites a las erogaciones en los procesos internos de selección de candidatos y las campañas electorales a los partidos políticos. La propia ley establecerá el monto máximo que tendrán las aportaciones de sus simpatizantes, cuya suma total no

excederá el diez por ciento del tope de gastos de campaña que se determine para la elección de Gobernador.

Asimismo, la legislación electoral fijará las reglas para las precampañas y las campañas electorales de los partidos políticos, y las sanciones para quienes las infrinjan. La duración de las campañas no deberá exceder de noventa días para la elección de gobernador, ni de sesenta días cuando solo se elijan diputados locales y ayuntamientos; las precampañas no podrán durar más de las dos terceras partes de las respectivas campañas electorales.

Apartado F. La ley preverá los procedimientos para el control y vigilancia del origen y uso de los recursos con que cuenten los partidos políticos y establecerá las sanciones por el incumplimiento a las disposiciones en esa materia.

El Instituto Electoral de Tamaulipas fiscalizará las finanzas de los partidos políticos a través de un órgano técnico del Consejo General, dotado de autonomía de gestión, denominado Unidad de Fiscalización. La ley desarrollará la integración y funcionamiento de dicho órgano, así como los procedimientos para la aplicación de sanciones por el Consejo General.

Código Electoral para el Estado de Tamaulipas

Artículo 99

El régimen de financiamiento de los partidos políticos tendrá las siguientes modalidades:

- I. Financiamiento público, que prevalecerá sobre los otros tipos de financiamiento;
- II. Financiamiento por la militancia;
- III. Financiamiento de simpatizantes;
- IV. Autofinanciamiento; y
- V. Financiamiento por rendimientos financieros, fondos y fideicomisos.

Artículo 100

No podrán realizar aportaciones o donativos a los partidos políticos ni a los aspirantes, precandidatos o candidatos a cargos de elección popular, en dinero o en especie, por sí o por interpósita persona y bajo ninguna circunstancia:

- I. Los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Federación y de los estados, y los ayuntamientos salvo los establecidos en la ley;
- II. Las dependencias y las entidades de la administración pública federal, estatal o municipal, centralizada, desconcentrada o paraestatal, y los órganos de gobierno del Distrito Federal;
- III. Los partidos políticos, personas físicas o morales extranjeras;
- IV. Los organismos internacionales de cualquier naturaleza;
- V. Los ministros de culto, asociaciones, iglesias o agrupaciones de cualquier religión;
- VI. Las personas que vivan o trabajen en el extranjero; y

VII. Las empresas mexicanas o extranjeras de carácter mercantil.

Artículo 103

Los recursos obtenidos para y durante una precampaña electoral, estarán conformados por las aportaciones o donaciones en dinero o en especie efectuadas a favor de los aspirantes o candidatos, en forma libre y voluntaria por personas físicas o personas morales civiles que tengan en su objeto social la autorización para éste tipo de aportaciones, las que deberán ser mexicanas, con cláusula de exclusión de extranjeros.

Artículo 108

Los partidos políticos en los términos del inciso d) de la fracción III del artículo 57 de este Código y el correspondiente del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, deberán tener un órgano interno encargado de la obtención y administración de sus recursos generales y de campaña, así como de la presentación de los informes que están obligados a rendir para dar cuenta por los ingresos y egresos de sus recursos y del informe financiero de las precampañas y campañas electorales. Dicho órgano se constituirá en los términos y con las modalidades y características que cada partido libremente determine.

3.2 En relación con los derechos y obligaciones de los partidos políticos, cuyo cumplimiento se verificó en la revisión de los informes de precampaña, las disposiciones aplicables del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas, se transcriben a continuación en su parte conducente:

Artículo 49

Los partidos políticos tienen personalidad jurídica, gozan de los derechos y de las prerrogativas que establecen la Constitución General de la República, la Constitución Política del Estado y éste Código, y quedan sujetos a las obligaciones que imponen esos ordenamientos.

Artículo 57

Los estatutos establecerán:

(.....)

III. Los procedimientos democráticos para la integración y renovación de los órganos directivos, así como las funciones, facultades y obligaciones de los mismos. Entre sus órganos deberá contar, cuando menos, con los siguientes:

(.....)

d) Un órgano responsable de la administración de su patrimonio y recursos financieros y de la presentación de los informes de ingresos y egresos ordinarios, por actividades específicas, de precampaña y campaña.

Artículo 71

Son derechos de los partidos políticos:

I. Participar, conforme a lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado y éste Código, en la preparación, desarrollo y vigilancia del proceso electoral;

(....)

IV. Acceder a las prerrogativas y recibir el financiamiento público en términos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales en materia de radio y televisión, la Constitución Política del Estado y éste Código;

V. Organizar procesos internos para seleccionar candidatos para las elecciones de gobernador, diputados al Congreso del Estado y ayuntamientos y postularlos, en los términos de éste Código;

(...)

VIII. Ser propietarios, poseedores o administradores sólo de los bienes muebles e inmuebles que sean indispensables para el cumplimiento directo o inmediato de sus fines;

IX. Formar coaliciones en los términos del presente Código; y

X. Las demás que les otorgue este Código.

Artículo 72

Son obligaciones de los partidos políticos

I. Conducir sus actividades dentro de los cauces legales y ajustar su conducta y la de sus militantes a los principios del estado democrático, respetando la libre participación política de los demás partidos políticos y los derechos de los ciudadanos;

(...)

IV. Mantener en funcionamiento efectivo a sus órganos estatutarios, contando con un órgano interno encargado de la obtención y administración de sus recursos generales y de campaña, así como de la presentación de los informes que están obligados a rendir para dar cuenta por los ingresos y egresos de sus recursos y del informe financiero de las precampañas y campañas electorales;

(...)

VII. Utilizar las prerrogativas y aplicar el financiamiento de que dispongan, por cualquiera de las modalidades establecidas en éste Código, exclusivamente para el sostenimiento de sus actividades ordinarias, específicas y para sufragar los gastos de precampaña y campaña;

VIII. Entregar la documentación que les requieran los órganos del Instituto facultados por este Código respecto a sus ingresos y egresos;

XV. Respetar los topes de gastos de precampaña y de campaña que se establecen en el presente Código;

(....)

XVII. Las demás que establezca éste Código.

Artículo 50

El Instituto Electoral de Tamaulipas vigilará que las actividades de los partidos políticos se desarrollen con apego a la ley.

Artículo 110

Los partidos políticos deberán presentar ante la Unidad de Fiscalización los informes del origen y monto de los ingresos que reciban por cualquier modalidad de financiamiento, así como su empleo y aplicación, atendiendo a las siguientes bases:

(...)

Segunda. Informes con motivo del proceso electoral:

A. Informes de Precampaña.

I. Los informes consolidados de precampañas deberán ser presentados por los partidos políticos, considerándose a cada uno de los precandidatos registrados para cada tipo de

precampaña, especificándose el origen y monto de los ingresos, así como los gastos realizados, de conformidad con lo siguiente:

a) Los precandidatos deberán presentar sus informes ante el órgano interno competente del partido político a más tardar dentro de los 15 días siguientes al vencimiento de los plazos señalados en las fracciones I y II del artículo 195 de éste Código;

b) A partir del vencimiento del plazo 15 días señalado en el inciso que antecede, el partido político contará con 30 días para presentar informe consolidado de precampaña a la Unidad de Fiscalización del Instituto Electoral de Tamaulipas;

c) Los gastos de organización de los procesos internos y precampañas para la selección de Candidatos a cargos de elección popular que realicen los partidos políticos serán reportados en el informe anual que corresponda;

d) El Consejo General, a propuesta de la Unidad de Fiscalización, determinará los requisitos que cada precandidato debe cubrir al presentar su informe de ingresos y gastos de precampaña;

e) Los precandidatos que incumplan la obligación de entregar su informe de ingresos y gastos de precampaña dentro del plazo antes establecido serán sancionados en los términos de lo establecido por el Libro Quinto de éste Código;

f) La Unidad de Fiscalización revisará los informes y emitirá un dictamen consolidado por cada partido político en el que, en su caso, se especificarán las irregularidades encontradas y se propondrán las sanciones que correspondan a los precandidatos o al partido; y

g) A las precampañas y a los precandidatos que en ellas participen le serán aplicables, en lo conducente, las normas previstas en éste Código respecto de los gastos de campaña y propaganda electoral.

(....)

Artículo 195

(.....)

I. Durante los procesos electorales en que se renueve al titular del Poder Ejecutivo, Congreso y los Ayuntamientos del Estado, las precampañas se podrán llevar a cabo a partir del 1º. de febrero y hasta el 20 de marzo del año de la elección;

II. Durante los procesos electorales en que se renueve solamente al Congreso y los Ayuntamientos del estado, las precampañas se podrán llevar a cabo a partir del 15 de febrero y hasta el 20 de marzo del año de la elección;

III. Las precampañas para elegir candidato a Gobernador no podrán durar más de 36 días, y para elegir candidatos a diputados locales no podrán durar más de 29 días;

IV. Las precampañas para elegir candidatos a integrantes de los Ayuntamientos tendrán la duración siguiente:

a) En los ayuntamientos que tengan hasta 30,000 habitantes, las precampañas no podrán durar más de 17 días.

b) En los ayuntamientos que tengan más de 30,000 habitantes y hasta 75,000, las precampañas no podrán durar más de 23 días.

c) En los que tengan más de 75,000 habitantes, las precampañas no podrán durar más de 29 días.

V. Para efectos de determinar la clasificación de los ayuntamientos del Estado conforme a lo establecido en el numeral que antecede, el Consejo General emitirá el acuerdo respectivo a más tardar la segunda semana de enero del año de la elección.

Art. 196

Los precandidatos a cargo de elección popular que participen en los procesos de selección interna convocados por cada partido, no podrán realizar actividades de proselitismo o difusión de propaganda, por ningún medio, antes de la fecha de inicio de precampañas, la violación a ésta disposición se sancionará en los términos del presente código.

Art. 199

Queda prohibido a los precandidatos a cargos de elección popular, en todo tiempo, la contratación de propaganda o cualquier otra forma de promoción personal en radio o televisión.

3.3 Para la valoración de la documentación comprobatoria del gasto aplicado al rubro de actividades de precampaña desarrolladas por los partidos políticos, se verificó el cumplimiento de las disposiciones contenidas en el Código Electoral para el Estado de Tamaulipas:

Artículo 200

Se entiende por precampaña electoral el conjunto de actos que realizan los partidos políticos, sus militantes y los precandidatos a cargos de elección popular debidamente

registrados por cada partido, con objeto de determinar al candidato o candidatos, según el caso, a cargos de elección popular del Estado.

Artículo 201

Se entiende por actos de precampaña electoral, las reuniones públicas, asambleas, marchas y en general aquellos en que los precandidatos se dirigen a los afiliados, simpatizantes o al electorado en general, con el objetivo de obtener su respaldo para ser postulado como candidato a un cargo de elección popular.

Artículo 202

Se entiende por propaganda de precampaña el conjunto de escritos, publicaciones, imágenes, grabaciones, proyecciones y expresiones que durante el período establecido por este Código y el que señale la convocatoria respectiva difunden los precandidatos a cargos de elección popular con el propósito de dar a conocer sus propuestas.

Artículo 102

A más tardar en el mes de noviembre del año previo al de la elección, el Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas determinará los topes de gastos de precampaña por precandidato y tipo de elección para la que pretenda ser postulado. El tope será equivalente al treinta por ciento del establecido para las campañas inmediatas anteriores, según la elección de que se trate.

Artículo 207

(.....)

A las precampañas y a los precandidatos que en ella participen les serán aplicables, en lo conducente, las normas previstas en este Código respecto de los actos de campaña y propaganda electoral.

Artículo 105

(.....)

I. Gastos de propaganda; que comprenden los realizados en bardas, mantas, volantes, pancartas, equipos de sonido, eventos en lugares alquilados, propaganda utilitaria y otros similares,

II. Gastos operativos de campaña; que comprenden los sueldos y salarios del personal eventual, arrendamiento temporal de bienes muebles e inmuebles, gastos de transporte de material y personal, viáticos y otros similares; y

III. Gastos de propaganda en prensa escrita, tales como mensajes, anuncios publicitarios y sus similares, tendientes a la obtención del voto.

3.4. La Unidad de Fiscalización del Instituto Electoral del Tamaulipas es la instancia facultada para llevar a cabo los procedimientos de revisión de los informes financieros consolidados de precampaña presentados por los partidos políticos sujetándose al procedimiento establecido en las siguientes disposiciones del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas.

Artículo 109

La revisión de los informes que los partidos políticos presenten sobre el origen y destino de sus recursos ordinarios, de precampaña y de campaña, según corresponda, estará a cargo de la Unidad de Fiscalización. El personal de la Unidad de Fiscalización está obligado a guardar reserva sobre el curso de las revisiones en las que tenga participación o sobre las que disponga de información. La Contraloría General del Instituto conocerá de las violaciones a esta norma y, en su caso, aplicará las sanciones que correspondan.

Artículo 111

El procedimiento para la presentación y revisión de los informes de los partidos políticos se sujetará a las siguientes reglas:

I. La Unidad de Fiscalización contará con sesenta días para revisar los informes de precampaña, y con ciento veinte días para revisar los informes de campaña. Tendrá en todo momento la facultad de solicitar a los órganos responsables del financiamiento de cada partido político la documentación necesaria para comprobar la veracidad de lo reportado en los informes;

II. Si durante la revisión de los informes, la Unidad de Fiscalización advierte la existencia de errores u omisiones técnicas, notificará al partido político que haya incurrido en ellos, para que en un plazo de diez días contados a partir de dicha notificación, presente las aclaraciones o rectificaciones que considere pertinentes;

III. Al vencimiento de los plazos señalados en la fracción I o, en su caso, al concedido para la rectificación de errores u omisiones, la Unidad de Fiscalización dispondrá de un plazo de treinta días para elaborar un dictamen consolidado, que deberá presentar al Consejo General dentro de los cinco días siguientes a su conclusión;

IV. El dictamen consolidado deberá contener por lo menos:

a) El resultado y las conclusiones de la revisión de los informes que hayan presentado los partidos políticos;

b) En su caso, la mención de los errores o irregularidades encontradas en los mismos; y

c) El señalamiento de las aclaraciones o rectificaciones que presentaron los partidos políticos, después de haberles notificado con ese fin; y

V. En el Consejo General se presentará el dictamen y proyecto de resolución que haya formulado la Unidad, y se procederá a imponer, en su caso, las sanciones correspondientes.

Artículo 151

La Unidad de Fiscalización es el órgano técnico del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas que tiene a su cargo la recepción y revisión de los informes que presenten los partidos respecto del origen, destino y monto de los recursos que reciban por cualquier modalidad de financiamiento y se registrarán por los siguiente:

(.....)

IV. La Unidad de Fiscalización contará con la estructura administrativa que determine el Reglamento Interior del Instituto, con los recursos presupuestarios que apruebe el Consejo General y tendrá las siguientes atribuciones:

a) Elaborar lineamientos con bases técnicas, para la presentación de los informes del origen y monto de los ingresos que los partidos políticos reciban por cualquier modalidad de financiamiento, así como su empleo y aplicación;

b) Establecer lineamientos para que los partidos políticos lleven el registro de sus ingresos y egresos y de la documentación comprobatoria sobre el manejo de sus recursos;

c) Vigilar que los recursos que sobre financiamiento ejerzan los partidos políticos, se apliquen estricta e invariablemente para las actividades señaladas en la ley;

d) Revisar los informes que los partidos políticos presenten sobre el origen y aplicación de sus recursos anuales, de precampaña y de campaña, según corresponda;

(.....)

j) Las demás que le confieran este Código o el Consejo General.

En el ejercicio de sus facultades, la Unidad de Fiscalización deberá garantizar el derecho de audiencia con motivo de los procesos de fiscalización contemplados en éste Código.

3.5 Topes de Gastos de Precampaña

El Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, de fecha 19 de Noviembre de 2009, fijó el tope de gastos de precampaña por precandidato a Gobernador, a Diputados por el principio de mayoría relativa y Presidentes Municipales para contender en el Proceso Electoral Ordinario 2009-2010 quedando su distribución de la siguiente manera.

CARGO DE ELECCIÓN POPULAR	TOPE DE GASTOS POR ELECCIÓN
GOBERNADOR	\$18'511,055.03
DIPUTADO	930,222.59
AYUNTAMIENTOS	
Abasolo	80,481.22
Aldama	179,915.68
Altamira	936,889.34
Antiguo Morelos	59,329.61
Burgos	30,137.75
Bustamante	48,758.17
Camargo	128,451.13
Casas	38,137.75
Cd. Madero	1'346,880.25
Cruillas	19,680.18
Mante	770,663.09
Gómez Farías	57,420.27
González	270,153.80
Guemez	98,646.20
Guerrero	31,451.51
Gustavo Díaz Ordaz	131,612.93
Hidalgo	157,257.61
Jaumave	87,111.35
Jiménez	60,302.28
Llera	119,140.93
Mainero	21,703.39
Matamoros	3'184,066.22
Méndez	36,776.64
Mier	51,341.91
Miguel Alemán	184,172.28
Miquihuana	20,774.99
Nuevo Laredo	2'435,623.28
Nuevo Morelos	20,897.61
Ocampo	88,722.90
Padilla	92,506.54
Palmillas	12,690.96
Reynosa	3'603,043.29
Río Bravo	797,525.18
San Carlos	62,762.91
San Fernando	373,039.08
San Nicolás	8,933.59
Soto la Marina	152,720.75
Tampico	2'098,861.61
Tula	171,577.65
Valle Hermoso	429,933.85
Victoria	1'769,711.02
Villagrán	46,577.32
Xicoténcatl	\$148,525.46

3.6 En relación con las irregularidades encontradas en la revisión de los informes ordinarios de precampaña, se hacen del conocimiento del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, a efecto de que éste en su caso, imponga las

sanciones procedentes, resultando aplicable la disposiciones del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas, que a continuación se transcriben en su parte conducente:

Artículo 73

El incumplimiento de las obligaciones señaladas por éste Código se sancionará en términos del Libro Quinto del mismo.

Las sanciones administrativas se aplicarán por el Consejo General del Instituto con independencia de las responsabilidades civiles o penales que, en su caso, pudieran exigirse a los partidos políticos, sus dirigentes, precandidatos y candidatos a cargos de elección popular.

Artículo 111

El procedimiento para la revisión de los informes de los partidos políticos se sujetará a las siguientes reglas:

(...)

V. En el Consejo General se presentará el dictamen y proyecto de resolución que haya formulado la Unidad y se procederá a imponer en su caso; las sanciones correspondientes.

Artículo 123

El Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad, rijan todas sus actividades, las de los partidos políticos y demás destinatarios de la legislación electoral.

Artículo 127

Son atribuciones del Consejo General:

(...)

XV. Conocer las infracciones y, en su caso, imponer las sanciones que correspondan o dictar las medidas correspondientes en los términos previstos por éste Código.

(...)

XXXVI. Conocer y resolver sobre los dictámenes que presente la Unidad de Fiscalización.

(...)

XXXVII. Determinar los topes máximos de gastos de precampaña y campaña que puedan erogarse en las elecciones de Gobernador, Diputados y Ayuntamientos.

(...)

Artículo 311

Son sujetos de responsabilidad por infracciones cometidas a las disposiciones electorales contenidas en éste Código:

(...)

- I. Los partidos políticos
- II. Los aspirantes o precandidatos y candidatos a cargos de elección popular.

(...)

Artículo 312

Constituyen infracciones de los partidos políticos al presente Código:

- I. El incumplimiento de las obligaciones señaladas en el artículo 72 y demás disposiciones aplicables de éste Código;

(...)

III. El incumplimiento de las obligaciones o la infracción de las prohibiciones y topes que en materia de financiamiento y fiscalización, precampaña y campaña les impone el presente Código;

IV. La ausencia de los informes trimestrales, anuales, de precampaña o de campaña, y la no atención de los requerimientos de información de la Unidad de Fiscalización, en los términos y plazos previstos en éste Código y sus reglamentos;

V. La realización anticipada de actos de precampaña o campaña atribuible a los propios partidos;

VI. La realización de actos de precampaña o campaña en territorio extranjero, y la difusión de propaganda electoral en medios de comunicación en el extranjero sin perjuicio de que se determine la responsabilidad de quien hubiese cometido la infracción;

VIII. El incumplimiento de las reglas establecidas para el manejo y comprobación de recursos o para la entrega de información sobre el origen, monto y destino de los mismos;

(...)

XIX. La omisión o el incumplimiento de la obligación de proporcionar el tiempo y forma, la información que les sea solicitada por los órganos del Instituto Electoral de Tamaulipas, y

(...)

Artículo 313

Constituyen infracciones al presente Código de los aspirantes a precandidatos, precandidatos o candidatos a cargos de elección popular:

- I. La realización de actos anticipados de precampaña o campaña, según sea el caso;
- II. En el caso de los aspirantes o precandidatos, solicitar o recibir recursos, en dinero o en especie, de personas no autorizadas por éste Código;

(...)

IV. No presentar el informe de gastos de precampaña o campaña establecido por el Consejo General; y

V. Exceder el tope de gastos de precampaña o campaña establecido por el Consejo General; y

(...)

Artículo 321

Las infracciones señaladas en los artículos anteriores serán sancionadas conforme a lo siguiente:

I. Respecto de los partidos políticos:

a) Con apercibimiento

b) Con amonestación pública

c) Con multa de hasta cinco mil días de salario mínimo general vigente para la capital del Estado, según la gravedad de la falta;

d) Según la gravedad de la falta, con la reducción de hasta el cincuenta por ciento de las ministraciones del financiamiento público ordinario que les corresponda, por el período que señale la resolución;

e) En los casos graves y reiteradas conductas violatorias de la Constitución Política del Estado y de este Código, con suspensión de las ministraciones del financiamiento público ordinario; y

f) En los casos de graves y reiteradas conductas violatoria de la Constitución Política del Estado y éste Código, con la cancelación de su registro como partido político.

II. Respecto de los aspirantes, precandidatos o candidatos a cargos de elección popular:

a) Con apercibimiento

b) Con amonestación pública

c) Con multa de hasta cinco mil días de salario mínimo general vigente para la capital del Estado; y

d) Con la pérdida del derecho del precandidato infractor a ser registrado como candidato o, en su caso, si ya está hecho el registro, con la cancelación del mismo.

Cuando las infracciones cometidas por aspirantes o precandidatos a cargos de elección popular, sean imputables exclusivamente a aquéllos, no procederá sanción alguna en contra del partido político o coalición de que se trate, pudiendo éste sustituir, en su caso, al candidato;

(...)

3.7 De igual manera sustenta la revisión de los informes financieros de precampaña y la elaboración del dictamen los Lineamientos técnicos de fiscalización de los recursos de los partidos políticos en actividades ordinarias, precampaña y campaña

4. PROCEDIMIENTO DE REVISIÓN

1.- Se recibieron mediante Acta de entrega-recepción en las oficinas de la Unidad de Fiscalización del Instituto Electoral de Tamaulipas, los informes de precampaña y documentación comprobatoria presentados por cada partido político.

2.- Se efectuó revisión de gabinete a los informes de precampaña a fin de determinar omisiones en la presentación de formatos y documentación comprobatoria requerida para efectuar la revisión correspondiente.

3.- Se efectuó verificación y análisis de la documentación comprobatoria y justificativa de los ingresos y egresos a fin de corroborar la veracidad de lo reportado en los informes de precampaña de los partidos políticos, aplicándose diversas pruebas de auditoría.

4.- Se detectaron los errores u omisiones de carácter técnico que presentaban los informes de precampaña de cada partido político, emitiendo las observaciones correspondientes habiéndose solicitado por oficio a cada partido político las aclaraciones correspondientes e informando el plazo para su solventación conforme a su garantía de audiencia.

5.- Se recibieron y analizaron las aclaraciones y solventaciones efectuadas por los partidos políticos respecto de las observaciones formuladas a los informes de precampaña.

6.- Se elaboró el presente dictamen a efecto de su presentación al Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, en los términos de la normatividad aplicable.

El procedimiento de revisión se ajustó a las normas de auditoría generalmente aceptadas, así como al marco legal antes expuesto.

5. INFORMES DE REVISIÓN.

5.1. Actividades previas al inicio de revisión de los informes.

Como parte del inicio de la revisión de los informes de precampaña de los partidos políticos correspondientes al Proceso Electoral Ordinario 2009-2010, la Unidad de Fiscalización efectuó recordatorio mediante oficio a los partidos políticos del plazo para la presentación de los informes de precampaña y su documentación comprobatoria, lo cual fue informado de la siguiente manera:

PARTIDO POLITICO	No. DE OFICIO	FECHA DEL OFICIO	FECHA DE NOTIFICACIÓN
Acción Nacional	UF-35/2010	6 de Abril de 2010	6 de Abril de 2010
Revolucionario Institucional	UF-36/2010	6 de Abril de 2010	6 de Abril de 2010
De la Revolución Democrática	UF-37/2010	6 de Abril de 2010	8 de Abril de 2010
Del Trabajo	UF-38/2010	6 de Abril de 2010	6 de Abril de 2010
Verde Ecologista de México	UF-39/2010	6 de Abril de 2010	6 de Abril de 2010
Convergencia	UF-41/2010	6 de Abril de 2010	6 de Abril de 2010
Nueva Alianza	UF-40/2010	6 de Abril de 2010	8 de Abril de 2010

Con base en las disposiciones contenidas en el artículo 110 Base Segunda, apartado A del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas, los partidos políticos efectuaron la presentación de los informes de precampaña, mismos que se hicieron constar en Actas de entrega - recepción en las siguientes fechas:

PARTIDO POLITICO	FECHA DE PRESENTACIÓN
Acción Nacional	4 de mayo de 2010
Revolucionario Institucional	4 de mayo de 2010
De la Revolución Democrática	30 de abril de 2010
Del Trabajo	30 de abril de 2010
Verde Ecologista de México	25 de abril de 2010
Convergencia	4 de mayo de 2010
Nueva Alianza	26 de abril de 2010

5.2. Informes de revisión por partido político.

PARTIDO ACCION NACIONAL

1. Inicio de los trabajos de revisión.

Mediante escrito sin numero de fecha 04 de Mayo 2010 y de conformidad con lo establecido en el artículo 110, base Segunda, apartado A, fracción I, del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas, el Partido Acción Nacional hizo entrega a la Unidad de Fiscalización del Informe consolidado sobre el origen y destino de los recursos de precampaña correspondiente al proceso de selección interna de candidatos para la postulación a los cargos de Gobernador, Diputados Locales y Ayuntamientos dentro del Proceso Electoral Ordinario 2009-2010.

La entrega de los informes y su documentación comprobatoria quedaron debidamente asentadas en Acta de entrega-recepción de fecha 04 de Mayo 2010.

Derivado de la revisión a los Informes de precampaña presentados, se identifico al C. José Julián Sacramento Garza como precandidato a Gobernador, no presentando precandidatos para Diputados y Ayuntamientos.

El Informe comprende el período del 02 al 20 de Marzo 2010 en el cual el partido manifiesta haber desarrollado la precampaña correspondiente a un precandidato al cargo de Gobernador, dicho plazo se encuentra comprendido dentro de lo señalado por el artículo 195, fracción I del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas.

Revisión de Gabinete

2. Formatos.

El Partido presento de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 81 fracción I inciso c), apartados 1 y 2 de los Lineamientos técnicos para fiscalización de los recursos de los partidos políticos en actividades ordinarias, precampaña y campaña lo siguiente:

A. Informe consolidado de los ingresos y egresos de actividades de precampaña relativo a los informes de los partidos políticos.

B. Informes del precandidato al cargo de Gobernador del Estado.

C. Información financiera.

D. Documentación comprobatoria que respalda los movimientos de ingresos y egresos.

Derivado de la revisión a los formatos correspondientes se determino que cumplen con lo dispuesto en los Lineamientos técnicos para fiscalización de los recursos de los partidos políticos en actividades ordinarias, precampaña y campaña.

Verificación documental

3. Ingresos

El Partido Acción Nacional reportó en el Informe de Precampaña un total de ingresos por \$ 721,004.00 por el proceso de selección interna de un aspirante a Gobernador que fueron clasificados de la siguiente forma:

CONCEPTO	PARCIAL	TOTAL
INGRESOS.		
1.- Aportación Voluntaria del Precandidato		721,004.00
Efectivo	721,004.00	
Especie	-	
2.- Aportaciones de Personas Físicas		-
Efectivo	-	
Especie	-	
3.- Aportación de Personas Morales		-
Efectivo	-	
Especie	-	
4.- Otros Ingresos		-
TOTAL DE INGRESOS		721,004.00

La aportación en efectivo correspondió al propio precandidato a Gobernador José Julián Sacramento Garza y representa el total de los ingresos informados por el partido.

Al respecto, se realizaron las siguientes tareas;

- Se comprobó que los ingresos por este concepto estuvieran sustentados con la documentación correspondiente.
- Se verifico su adecuado registro contable.

Como resultado de la verificación de los ingresos reportados por el Partido Acción Nacional en su informe de precampaña, se determino que la documentación que los ampara, consistente en un recibo de aportación de militantes precampaña 2010 por un monto de \$ 721,004.00 el cual sustenta la aportación en efectivo del precandidato a Gobernador y que representa la totalidad de los ingresos reportados por el partido, cumple con la Normatividad establecida en el Código Electoral para el Estado de Tamaulipas y lo estipulado en los Lineamientos técnicos para fiscalización de los recursos de los partidos políticos en actividades ordinarias, precampaña y campaña, además de que su registro contable es correcto tal y como se verifico en la póliza de ingreso a la cual se anexa.

4. Egresos.

En su informe de precampaña el partido reporto egresos por la cantidad de \$ 721,004.00, que fueron clasificados de la siguiente manera:

CONCEPTO	PARCIAL	TOTAL
Gastos de Propaganda		721,004.00
Gobernador	721,004.00	
Diputados	-	
Ayuntamiento	-	
Gastos Operativos		-
Gobernador	-	
Diputados	-	
Ayuntamiento	-	
Gastos de Propaganda en Prensa Escrita		-
Gobernador	-	
Diputados	-	
Ayuntamiento	-	
TOTAL DE GASTOS DE PRECAMPAÑA		721,004.00

Con base a los criterios de revisión establecidos por la Unidad de Fiscalización, se reviso el 100% del total de egresos reportados por el partido.

Al respecto se realizaron las siguientes tareas;

- Se constato que las facturas cumplieran con los requisitos que exigen las leyes fiscales aplicables y los establecidos en los Lineamientos técnicos para la fiscalización de los recursos de los partidos políticos en actividades ordinarias, precampaña y campaña.
- Se verifico que anexo a la factura de gastos efectuados en anuncios espectaculares en la vía pública se incluyeran las hojas membretadas de la empresa, con los siguientes requisitos;
 1. Relación de cada uno de los anuncios espectaculares que ampara la factura.
 2. Ubicación física.
 3. Periodo en el que permanecieron colocados.
 4. Nombre del partido.
 5. Nombre del candidato que aparece en el espectacular.
 6. Precio total y unitario.
 7. Duración de la publicidad y del contrato.
 8. Condiciones de pago y fotografías.
- Se corroboro que anexo a las pólizas presentaran las facturas originales correspondientes.
- Se verifico su adecuado registro contable.

- Se verificó que el monto de los egresos de los diferentes conceptos no rebase el tope de gastos de precampaña establecido para la elección correspondiente por el Consejo General.

4.1 Gastos de Propaganda.

4.1.1 Subcuenta “Anuncios Espectaculares”.

Se observa el registro contable de pólizas que presentan como soporte documental facturas por concepto de renta de espacios para espectaculares panorámicos por un monto total de \$ 117,298.47.

De la revisión efectuada a esta subcuenta se determinó que la documentación presentada por el partido en este rubro consistente en dos facturas expedidas por la empresa Vendor Publicidad Exterior, S. de R.L. de C.V. con números de folio 274883 y 274884 ambas del 18 de Marzo de 2010 por un monto de \$ 100,043.69 y \$ 17,254.78 respectivamente, cumplen con los requisitos que exigen las leyes fiscales aplicables y con la normatividad establecida en los Lineamientos técnicos para fiscalización de los recursos de los partidos políticos en actividades ordinarias, precampaña y campaña.

4.1.2 Subcuentas; “Pancartas”, “Camisetas” y “Pegotes”.

Se observa el registro contable de una póliza que presenta como soporte documental la factura 4558 del 29 de Marzo de 2010 expedida por el proveedor Yelos Digital S.A. de C.V. por un importe de \$ 603,705.53 por concepto de pago de publicidad consistente en los siguientes artículos:

- 46 lonas impresas de diversas medidas (pancartas);
- 8000 microperforados de .45 x 1.00 (pegotes); y
- 100 playeras estampadas en 3 tintas.

De la revisión efectuada a este documento se constato que presentan la factura original y que esta cumple con los requisitos que exigen las leyes fiscales aplicables y con los establecidos en los Lineamientos Técnicos citados.

4.2 Gastos Operativos.

El Partido no presento en su Informe consolidado sobre el origen y destino de los recursos para precampañas electorales correspondientes al Proceso Electoral Interno 2010 erogaciones por concepto de gastos operativos.

4.3 Gastos de Propaganda en prensa escrita.

El Partido no presento en su Informe consolidado sobre el origen y destino de los recursos para precampañas electorales correspondientes al Proceso Electoral Interno 2010 erogaciones por concepto de gastos de propaganda en prensa escrita.

CONCLUSION GENERAL

El Partido Acción Nacional presentó en tiempo y forma su Informe sobre el origen y destino de los recursos de precampaña correspondiente al proceso de selección interna de candidatos para la postulación a los cargos de Gobernador, Diputados Locales y Ayuntamientos correspondientes al Proceso Electoral Ordinario 2009-2010, mismo que fue revisado por la Unidad de Fiscalización para detectar errores y omisiones generales; en relación a los formatos, información financiera y documentación comprobatoria éstos se encuentran debidamente presentados de acuerdo con los requisitos establecidos en los Lineamiento técnicos para fiscalización de los recursos de los partidos políticos en actividades ordinarias, precampaña y campaña.

Al presentar el Partido en tiempo y forma su Informe sobre el origen y destino de los recursos de precampaña, cumplió con lo dispuesto por el artículo 110, base Segunda, apartado A del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas; así como con el Artículo 76 Fracción II de los Lineamientos técnicos para fiscalización de los recursos de los partidos políticos en actividades ordinarias, precampaña y campaña.

PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

1. Inicio de los trabajos de revisión.

Mediante escrito sin número de fecha 04 de Mayo 2010 y de conformidad con lo establecido en el artículo 110, base Segunda, apartado A, fracción I, del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas, el Partido Revolucionario Institucional hizo entrega a la Unidad de Fiscalización del Informe consolidado sobre el origen y destino de los recursos de precampaña correspondientes al proceso de selección interna de candidatos para la postulación a los cargos de Gobernador, Diputados y Ayuntamientos, dentro del Proceso Electoral Ordinario 2009-2010.

La entrega de los informes y su documentación comprobatoria quedaron debidamente asentados en las Actas de entrega-recepción para Gobernador, Diputados y Ayuntamientos, cada una de fecha 04 de Mayo 2010.

Los Informes comprenden del periodo del 01 de Febrero al 20 de Marzo 2010, plazo en el que de acuerdo a lo señalado por el artículo 195 del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas, fueron desarrolladas las Precampañas correspondientes.

(En el Anexo 1 del presente Dictamen se especifican las fechas de inicio y término de las precampañas de Gobernador, Diputados y Ayuntamientos.)

Derivado de la verificación a los Informes de precampaña presentados por el Partido, se identificaron 60 informes de precandidatos a cargos de elección popular para el Proceso Electoral Ordinario 2009-2010 integrados de la siguiente manera:

Cargos de Elección Popular	N° de Precandidatos
Gobernador	1
Diputados	18
Ayuntamientos	41
Total de Precandidatos presentados por el PRI	60

Revisión de Gabinete

2. Formatos.

El Partido presento de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 81 fracción I inciso c), apartados 1 y 2 de los Lineamientos técnicos para fiscalización de los recursos de los partidos políticos en actividades ordinarias, precampaña y campaña lo siguiente:

- A. Informe consolidado de los ingresos y egresos de actividades de precampaña relativo a los informes de los partidos políticos.
- B. Informes del precandidato al cargo de Gobernador del Estado.
- C. Informes de los ingresos y egresos de actividades de precampaña de los precandidatos a Diputados.
- D. Informes de los ingresos y egresos de actividades de precampaña de los precandidatos a Ayuntamientos.
- E. Información financiera.
- F. Documentación comprobatoria que respalda los movimientos de ingresos y egresos.

Derivado de la revisión a los formatos correspondientes se determino que estos están debidamente suscritos por el Presidente del CDE del Partido, Secretario de Administración y Finanzas y por el precandidato registrado del Partido según corresponda en cada formato.

Aunado a lo anterior se constato que los formatos presentados por el Partido cumplen con lo dispuesto en el ordenamiento citado.

Verificación Documental.

3. Ingresos

El Partido reportó en los Informes de Precampaña un total de ingresos por \$ 3,172,081.50 integrados de la siguiente manera:

CUENTA	INGRESOS REPORTADOS POR TIPO DE PRECAMPAÑA			TOTAL DE INGRESOS
	GOBERNADOR	DIPUTADOS	AYUNTAMIENTOS	
INGRESOS				
Aportación Voluntaria del Pre-candidato				
- Efectivo	-	48,586.97	116,263.16	164,850.13
- Especie	15,100.00	11,366.10	60,825.00	87,291.10
Total				252,141.23
Aportación de Personas Físicas				
- Efectivo	2,200,000.00	17,234.89	519,507.73	2,736,742.62
- Especie	27,500.00	9,060.00	146,637.65	183,197.65
Total				2,919,940.27
Aportación de Personas Morales				
- Efectivo	-	-	-	-
- Especie	-	-	-	-
Total				-
TOTAL INGRESOS	2,242,600.00	86,247.96	843,233.54	3,172,081.50

(En el Anexo 2 del presente Dictamen se detallan los ingresos señalados en el cuadro que antecede).

Al respecto, se realizaron las siguientes tareas;

- Se comprobó que los ingresos por este concepto estuvieran sustentados con la documentación correspondiente (recibos de aportaciones y fichas de depósito).
- Se verificó que el valor de las aportaciones en especie se apegaran a lo dispuesto en el Artículo 16 de los Lineamientos Técnicos para la fiscalización de los partidos políticos en actividades ordinarias, precampaña y campaña.
- Se cotejaron los depósitos con los estados de cuenta correspondientes.
- Se constató que presentaron el control de folios de los recibos de aportaciones.
- Se verificó su adecuado registro contable.

Derivado de la revisión a la documentación comprobatoria de las pólizas de ingresos y del análisis de los montos de ingresos reflejados por el partido en sus Informes de Precampaña y Balanzas de Comprobación, se determinó que los ingresos se integran de la siguiente manera:

3.1. Aportaciones Voluntarias de los Precandidatos.

Por este concepto el Partido reporto un monto de \$ 252,141.13, integrado de la manera siguiente:

CARGO A ELECCION POPULAR	EFFECTIVO	ESPECIE	TOTAL
GOBERNADOR	-	15,100.00	15,100.00
DIPUTADOS	48,586.97	11,366.00	59,952.97
AYUNTAMIENTOS	116,263.16	60,825.00	177,088.16
TOTAL	164,850.13	87,291.00	252,141.13

3.1.1. Gobernador.

Se recibió un total de \$ 15,100.00 por concepto de aportación en especie del precandidato a Gobernador.

Dicho concepto se revisó al 100%, de la revisión efectuada, se detecto que este monto el partido lo considera como una aportación en especie del precandidato a Gobernador correspondiente a una camioneta suburban, observándose que si realizan el registro contable tal y como se puede constatar en la póliza de ingreso y balanza de comprobación, además de que cuenta con la documentación comprobatoria consistente en el recibo de aportación y la cotización que sirvió de base para calcular el monto del bien aportado.

3.1.2. Diputados.

Por este concepto el Partido reporto un total de \$ 59,952.97 correspondiente a las aportaciones en efectivo y en especie hechas por los precandidatos al cargo de elección popular de diputados por cada uno de los distritos electorales por los cuales el partido presento precandidatos, integrados de la siguiente manera:

3.1.2.1. Efectivo.

El Partido informa un monto de \$ 48,586.97 por concepto de aportaciones en efectivo de los precandidatos a diputados.

De la revisión a la documentación comprobatoria que sustenta estos ingresos consistente en los recibos de aportaciones, se concluye que estos cumplen con la normatividad aplicable y con los requisitos establecidos en los Lineamientos técnicos para la fiscalización de los recursos de los partidos políticos en actividades ordinarias, precampaña y campaña, aunado a lo anterior se constató que el registro contable se encuentra debidamente elaborado.

3.1.2.2. Especie.

El Partido informo un total de ingresos en especie de \$ 11,366.00 de aportaciones correspondientes a publicidad en mantas, lonas y pegotes, combustible y arrendamiento temporal de bienes muebles e inmuebles.

De la verificación a la documentación comprobatoria que sustenta estas aportaciones se determino que las facturas cumplen con los requisitos que exigen las leyes fiscales aplicables y los establecidos en los Lineamientos citados. Dentro de este mismo orden de ideas también se constato que presentan las cotizaciones que sirven como base de cálculo de los bienes aportados.

3.1.3. Ayuntamientos.

El Partido reporto en sus Informes de Precampaña un total de \$ 177,088.16 por concepto de aportaciones de los precandidatos a los Ayuntamientos, estos se integran de la siguiente manera:

3.1.3.1. Efectivo.

El Partido informo un monto total de \$ 116,263.16 por concepto de aportaciones en efectivo hechas por los precandidatos registrados para el cargo de elección popular de los Ayuntamientos.

Derivado de la revisión a la documentación comprobatoria que respalda estos ingresos en efectivo se constato que estos cumplen con la normatividad aplicable ya que presentan las fichas de depósito y los recibos de aportaciones debidamente requisitados tal y como lo señalan los Lineamientos técnicos para fiscalización de los recursos de los partidos políticos en actividades ordinarias, precampaña y campaña. Aunado a lo anterior se constato que el registro contable de estas aportaciones se elaboró correctamente.

En este apartado es preciso mencionar que las cuentas bancarias que se abrieron para el manejo de los recursos corresponden a las precampañas de los Ayuntamientos de El Mante, Matamoros, Miguel Alemán, Nuevo Laredo, Reynosa, Valle Hermoso, Victoria y Xicoténcatl.

3.1.3.2. Especie.

Se reportó en los Informes del Partido correspondiente a las precampañas de Ayuntamientos, un importe total de \$ 60,825.00 por concepto de aportaciones en especie.

De la revisión y análisis a esto ingresos se constató que su registro contable es correcto tal y como se advierte en las pólizas de ingreso y en los saldos reflejados en la Balanza de Comprobación.

Se verificó que la documentación comprobatoria que sustenta estos ingresos cumple con los requisitos establecidos por la normatividad ya que como se pudo constatar en el proceso de

la revisión, el Partido presentó los recibos de aportaciones debidamente requisitados y con las firmas de los funcionarios facultados para tal efecto.

Aunado a lo anterior se constató que las donaciones en especie tienen un valor menor al equivalente a quinientos días de salario mínimo diario vigente en la Capital del Estado, por lo que el Partido presenta la cotización que sirve como base para el cálculo del valor del bien aportado, tal como lo establece el artículo 16 de los Lineamientos técnicos para fiscalización de los recursos de los partidos políticos en actividades ordinarias, precampaña y campaña.

3.2. Aportaciones de Personas Físicas.

Por este concepto el Partido reportó un monto de \$ 2, 919,940.27, integrado de la manera siguiente:

CARGO A ELECCION POPULAR	EFFECTIVO	ESPECIE	TOTAL
GOBERNADOR	2,200,000.00	27,500.00	2,227,500.00
DIPUTADOS	17,234.89	9,060.00	26,294.89
AYUNTAMIENTOS	519,507.73	146,637.65	666,145.38
TOTAL	2,736,742.62	183,197.65	2,919,940.27

3.2.1 Gobernador.

El Partido reportó en sus informes de precampaña a Gobernador un total de \$ 2, 227,500.00 por concepto de aportaciones de personas físicas, las cuales se integran de la siguiente manera:

3.2.1.1. Efectivo.

El Partido reportó un ingreso de \$ 2, 200,000.00 como aportaciones en efectivo de personas físicas en la precampaña a Gobernador.

Dicho concepto se revisó al 100%, se constató que se elaboraron correctamente los recibos de aportaciones de militantes que sustentan dichos ingresos y que estos cumplen con los requisitos establecidos en los Lineamientos.

El Partido abrió la cuenta bancaria número 063788931-5 en Banorte, para el manejo de sus recursos de precampaña, observándose que del total de ingresos reportados quedó un remanente de \$ 99,127.21 el cual en base al artículo 60 de la normatividad aplicable se trasladó a la cuenta bancaria número 0639181639 de Banorte, S.A. misma que el partido reporta a esta Unidad como abierta para el manejo de los recursos de actividades ordinarias en el ejercicio 2010.

3.2.1.2. Especie.

Los ingresos informados por el Partido correspondientes a aportaciones en especie de personas físicas para la precampaña de Gobernador son de \$ 27,500.00.

Estos ingresos se revisaron al 100% determinándose que la documentación comprobatoria que los sustenta, la cual consiste en los recibos de aportaciones, se encuentran debidamente elaborados de acuerdo con los requisitos que establecen los Lineamientos técnicos para fiscalización de los recursos de los partidos políticos en actividades ordinarias, precampaña y campaña.

Se constató que las aportaciones de los bienes contaban con su cotización respectiva la cual sirve de base para el cálculo del bien donado, detectándose que estos tenían un valor menor al equivalente a quinientos días de salario mínimo diario vigente en la Capital del Estado, tal como lo establece el artículo 16 de los Lineamientos técnicos citados.

3.2.2. Diputados.

El Partido reporto un ingreso de \$ 26,294.89 por concepto de aportaciones de personas físicas, el cual se integra de la siguiente manera:

3.2.2.1 Efectivo.

Se recibieron recursos para las precampañas de los precandidatos a diputados por un monto de \$ 17,234.89 correspondiente a aportaciones en efectivo de personas físicas.

Este rubro se reviso al 100%, de la revisión efectuada a este concepto se determino que la documentación comprobatoria que sustenta los registros contables de estos ingresos, la cual consiste en los recibos de aportaciones de militantes, se encuentran debidamente elaborados de acuerdo a los Lineamientos técnicos para la fiscalización de los recursos de los partidos políticos en actividades ordinarias, precampaña y campaña.

3.2.2.2 Especie.

El Partido informo ingresos por aportaciones en especie de personas físicas por un monto total de \$ 9,060.00

Este importe fue revisado al 100% determinándose que la documentación comprobatoria que sustenta estos ingresos consiste en recibos de aportaciones de militantes y cotizaciones presentadas por el partido para el avalúo de las donaciones en especie, cumple con la normatividad aplicable y su registro contable es correcto.

3.2.3. Ayuntamientos.

En relación a las precampañas para los cargos de elección popular de los Ayuntamientos, el partido informo un monto de \$ 666,145.38 integrados de la siguiente manera;

3.2.3.1. Efectivo.

El partido reporto en sus Informes un importe de \$ 519,507.73 por concepto de aportaciones en efectivo de personas físicas para las precampañas de los precandidatos al cargo de elección popular de Ayuntamientos.

Derivado de la revisión a la documentación comprobatoria que sustenta estos ingresos se determino que ésta cumple con los requisitos establecidos en los Lineamientos técnicos de fiscalización para el caso de los recibos de aportaciones de militantes elaborados para respaldar estos ingresos.

Así mismo se observa que en las precampañas de los siguientes Ayuntamientos si se abrieron cuentas bancarias para el manejo de los recursos; El Mante, Matamoros, Miguel Alemán, Nuevo Laredo, Reynosa, Valle Hermoso, Victoria y Xicoténcatl.

Por tal motivo además de verificar que estos ingresos contaran con los recibos de aportaciones de militantes, se constato que presentaran las fichas de depósito correspondientes y se cotejo que estos depósitos fueron hechos a la cuenta bancaria a nombre del Partido Político.

De los recursos ingresados a estas cuentas por concepto de las aportaciones de los simpatizantes, se observo que al cierre de las precampañas los remantes de los recursos son traspasados a la cuenta bancaria numero 0639181639 de Banorte S.A. misma que el Partido reporta a esta Unidad como aperturada para el manejo de los recursos ordinarios en el ejercicio 2010 y corresponden a los siguientes Ayuntamientos:

AYUNTAMIENTO	CUENTA BANCARIA DE LA PRECAMPAÑA	REMANENTE
EL MANTE	Banorte Cta. 00641302660	157.28
MATAMOROS	Banorte Cta. 00641302624	71.08
MIGUEL ALEMAN	Banorte Cta. 00639181750	0.04
NUEVO LAREDO	Banorte Cta. 00639181732	70.94
REYNOSA	Banorte Cta. 00641302633	151.29
VALLE HERMOSO	Banorte Cta. 00639181769	27.28
VICTORIA	Banorte Cta. 00639181714	44.64
XICOTENCATL	Banorte Cta. 00639181723	358.16
TOTAL REMANENTE TRASPASADO A LA CUENTA 0639181639 DE BANORTE S.A.		880.71

3.2.3.2 Especie.

El Partido informo ingresos por aportaciones en especie de personas físicas por un monto total de \$ 146,637.65.

Este importe fue revisado al 100% determinándose que la documentación comprobatoria que sustenta estos ingresos consiste en recibos de aportaciones de militantes y simpatizantes, así como las cotizaciones presentadas por el partido para el avalúo de las donaciones en especie, cumple con la normatividad aplicable y su registro contable es correcto.

3.3. Aportaciones de Personas Morales.

El Partido no reporto ingresos por aportaciones en efectivo y en especie de personas morales, tal y como se puede constatar en las Balanzas de Comprobación y los Informes de precampaña para los cargos de elección popular de Gobernador, Diputados y Ayuntamientos para el Proceso Electoral Ordinario 2009-2010 presentados por el Partido Revolucionario Institucional.

4. Bancos.

En relación a este rubro, de los estados financieros se constato que el Partido presento los estados de cuenta con sus respectivas conciliaciones bancarias debidamente suscritas por el personal facultado para tal efecto. El Partido solo abrió una cuenta bancaria para el manejo de sus recursos en la precampaña al cargo de Gobernador y ocho cuentas bancarias para el manejo de las precampañas a Ayuntamientos, tal y como se detalla a continuación:

PRECAMPAÑA	CUENTA BANCARIA	REMANENTE
GOBERNADOR	Banorte Cta. 063788931-5	99,127.21
AYUNTAMIENTOS		880.71
EL MANTE	Banorte Cta. 00641302660	157.28
MATAMOROS	Banorte Cta. 00641302624	71.08
MIGUEL ALEMAN	Banorte Cta. 00639181750	0.04
NUEVO LAREDO	Banorte Cta. 00639181732	70.94
REYNOSA	Banorte Cta. 00641302633	151.29
VALLE HERMOSO	Banorte Cta. 00639181769	27.28
VICTORIA	Banorte Cta. 00639181714	44.64
XICOTENCATL	Banorte Cta. 00639181723	358.16
TOTAL REMANENTE TRASPASADO A LA CUENTA 0639181639 DE BANORTE S.A.		100,007.92

Los remanentes de los recursos de las precampañas a Gobernador y Ayuntamientos descritos en el cuadro que antecede se traspasaron a la cuenta bancaria número

0639181639 del Banco Mercantil del Norte S.A., manifestando el partido que esta cuenta forma parte de su contabilidad ordinaria.

5. Egresos.

El Partido manifestó en sus Informes de precampañas para los cargos de elección popular a Gobernador, Diputados y Ayuntamientos para el Proceso Electoral Ordinario 2009-2010 un total de egresos de \$ 3, 072,073.58, integrados de la siguiente manera:

GASTOS DE PRECAMPAÑA	GOBERNADOR	DIPUTADOS	AYUNTAMIENTOS	TOTAL
GASTOS DE PROPAGANDA.	1,664,324.34	54,785.08	612,892.23	2,332,001.65
GASTOS OPERATIVOS.	479,148.45	31,462.88	229,060.60	739,671.93
GTS. DE PROPAGANDA EN PRENSA ESCRITA.	-	-	400.00	400.00
TOTALES DE GASTOS DE PRECAMPAÑA	2,143,472.79	86,247.96	842,352.83	3,072,073.58

(En el Anexo 3 del presente Dictamen se detallan los egresos señalados en el cuadro que antecede).

Con base a los criterios de revisión establecidos por la Unidad de Fiscalización, se reviso el 100% del total de egresos reportados por el partido.

Al respecto se realizaron las siguientes tareas;

- Se constató que las facturas cumplieran con los requisitos que exigen las leyes fiscales aplicables y los establecidos en los Lineamientos técnicos para la fiscalización de los recursos de los partidos políticos en actividades ordinarias, precampaña y campaña.
- Se verifico que anexo a la factura de gastos efectuados en anuncios espectaculares en la vía pública se incluyeran las hojas membretadas de la empresa, con los siguientes requisitos;
 1. Relación de cada uno de los anuncios espectaculares que ampara la factura.
 2. Ubicación física.
 3. Periodo en el que permanecieron colocados.
 4. Nombre del partido.
 5. Nombre del candidato que aparece en el espectacular.
 6. Precio total y unitario.
 7. Duración de la publicidad y del contrato.
 8. Condiciones de pago y fotografías.

- Se constato que anexo a la documentación comprobatoria que remitan con sus informes financieros se presenten los ejemplares originales de las publicaciones que contengan las inserciones en prensa que realicen en las actividades de precampaña.
- Se corroboro que anexo a las pólizas presentaran las facturas originales correspondientes.
- Se verifico su adecuado registro contable.
- Se verificó que el monto de los egresos de los diferentes conceptos no rebase el tope de gastos de precampaña establecido para la elección correspondiente por el Consejo General.

5.1. Gastos de Precampaña.

5.1.1 Gastos de Propaganda.

El Partido reporto en su contabilidad y en sus informes de precampaña un monto de \$ 2, 332,001.65 por concepto de Gastos de Propaganda, integrados de la siguiente manera para cada cargo de elección popular:

PRECAMPAÑA	GASTOS DE PROPAGANDA
GOBERNADOR	1,664,324.34
DIPUTADOS	54,785.08
AYUNTAMIENTOS	612,892.23
TOTAL	2,332,001.65

Derivado de la revisión a la documentación comprobatoria que sustenta las erogaciones por este concepto se determino lo siguiente:

- a) Las facturas presentadas como sustento de las erogaciones cumplen con los requisitos que exigen las leyes fiscales aplicables.
- b) Se constató que las facturas pagadas por concepto de propaganda en las precampaña de Gobernador y en la de los Ayuntamientos del El Mante, Matamoros, Miguel Alemán, Nuevo Laredo, Reynosa, Valle Hermoso, Victoria y Xicoténcatl, que excedieran el importe de 50 días de salario mínimo diario vigente en la Capital del Estado, fueran pagadas con cheque nominativo para abono en cuenta del beneficiario, toda vez que para el manejo de los recursos de estas precampañas se abrieron cuentas bancarias. Por tal motivo se corroboró que efectivamente las facturas que se encontraban dentro de este rango se pagaron con cheque nominativo cumpliendo así con la disposición establecida en el artículo 71 de los Lineamientos

técnicos para la fiscalización de los recursos de los partidos políticos en actividades ordinarias, precampaña y campaña.

- c) Se detecto que el partido pago facturas por concepto de propaganda en anuncios espectaculares y en internet, determinándose que estas erogaciones cumplen con lo establecido en los Lineamientos en relación con los siguientes requisitos;

- 1.- Relación y características de los anuncios espectaculares.
- 2.- Contratos celebrados con las empresas de publicidad.
- 3.- Fechas en la que se coloco la propaganda.
- 4.- Nombre de los precandidatos.
- 5.- Precios totales y unitarios.
- 6.- Duración de la publicidad.
- 7.- Condiciones de pago.
- 8.- Las direcciones electrónicas o en su caso los dominios en los que se coloco la propagada.

5.1.2. Gastos Operativos.

El Partido reporto en su contabilidad y en sus informes de precampaña un monto consolidado de \$ 739,671.93 por concepto de Gastos de Operativos, integrados de la siguiente manera para cada cargo de elección popular:

PRECAMPAÑA	GASTOS OPERATIVOS
GOBERNADOR	479,148.45
DIPUTADOS	31,462.88
AYUNTAMIENTOS	229,060.60
TOTAL	739,671.93

Derivado de la revisión y análisis a los Gastos Operativos presentados se determino que estos están integrados por pagos de sueldos y salarios del personal eventual, papelería y artículos de oficina, artículos de limpieza, combustibles y lubricantes, arrendamiento temporal de bienes muebles e inmuebles y viáticos.

De la revisión efectuada a la documentación comprobatoria que sustenta las erogaciones por los conceptos descritos en el párrafo anterior se determino que esta cumple con los requisitos que exigen las leyes fiscales y con los establecidos en los Lineamientos técnicos para fiscalización de los recursos de los partidos políticos en actividades ordinarias, precampaña y campaña, respecto a los siguientes aspectos:

- a) En cada una de las pólizas de egreso presentan las facturas y recibos originales que corresponden al gasto efectuado.

- b) Las facturas que exceden el importe de 50 días de salario mínimo diario vigente en la Capital del Estado fueron pagadas con cheque nominativo para abono en cuenta del beneficiario, tal y como lo establecen los Lineamientos. En relación a este cumplimiento se hace la aclaración que este se aplicó en los gastos operativos presentados en el informe de precampaña de gobernador y en la de los Ayuntamientos de El Mante, Matamoros, Miguel Alemán, Nuevo Laredo, Reynosa, Valle Hermoso, Victoria y Xicoténcatl toda vez que en estas precampañas fue donde se abrieron cuentas bancarias.
- c) Se constató que el registro contable de estas erogaciones es correcto.

5.1.3. Gastos de Propaganda en Prensa Escrita.

El Partido reportó en sus Informes de precampaña un monto de \$ 400.00 por concepto de pago de gastos de propaganda en prensa escrita correspondientes a la precampaña del precandidato al Ayuntamiento de Soto La Marina, determinándose que la documentación comprobatoria que sustenta esta erogación cumple con los requisitos que exigen las leyes fiscales aplicables y los establecidos en los Lineamientos técnicos para fiscalización de los recursos de los partidos políticos en actividades ordinarias, precampaña y campaña.

CONCLUSION GENERAL

El Partido Revolucionario Institucional presentó en tiempo y forma su Informe consolidado sobre el origen y destino de los recursos de precampaña correspondiente al proceso de selección interna de candidatos para la postulación a los cargos de Gobernador, Diputados y Ayuntamientos correspondientes al Proceso Electoral Ordinario 2009-2010, mismo que fue revisado por la Unidad de Fiscalización para detectar errores y omisiones generales; en relación a los formatos, información financiera y documentación comprobatoria, éstos se encuentran debidamente presentados de acuerdo con los requisitos establecidos en los Lineamientos técnicos para fiscalización de los recursos de los partidos políticos en actividades ordinarias, precampaña y campaña.

Al presentar el partido en tiempo y forma su Informe sobre el origen y destino de los recursos de precampaña, cumplió con lo dispuesto por el artículo 110, base Segunda, apartado A del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas; así como con el Artículo 76 Fracción II de los Lineamientos técnicos para fiscalización de los recursos de los partidos políticos en actividades ordinarias, precampaña y campaña.

PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA

El Partido de la Revolución Democrática presentó escrito sin número de fecha 30 de Abril de 2010 firmado por la Lic. Gladys Nery Enríquez Velázquez, Secretaria de Finanzas del Comité Ejecutivo Estatal del Partido, mediante el cual informa a la Unidad de Fiscalización que “su

partido NO REGISTRO PRECANDIDATOS a los diferentes puestos de elección popular del Proceso Ordinario 2009-2010 y por lo tanto no se realizaron precampañas.”

Con lo anterior al informar al órgano de revisión no haber efectuado proceso de selección interna de candidatos para la postulación a los cargos de Gobernador, Diputados y Ayuntamientos, dentro del Proceso Electoral Ordinario 2009-2010, se tiene por cumplida la obligación de informar de conformidad con lo establecido en el artículo 110, base Segunda, apartado A, fracción I, del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas.

PARTIDO DEL TRABAJO

El Partido del Trabajo presentó escrito sin número de fecha 30 de abril de 2010 firmado por el C.P. Ernesto Hinojosa Pérez, encargado de la Comisión de Contabilidad del Partido, mediante el cual remite a la Unidad de Fiscalización Informes de precampaña de los precandidatos correspondientes 1 a Gobernador, 22 de Diputados y 23 Ayuntamientos.

La Unidad de Fiscalización efectuó la revisión del Informe consolidado y de los 46 informes de precandidatos presentados por el Partido del Trabajo, detectándose lo siguiente:

- No presentó movimientos de ingresos y gastos de precampaña con motivo del proceso de selección interna de candidatos para la postulación a los cargos de Gobernador, Diputados y Ayuntamientos, dentro del Proceso Electoral Ordinario 2009-2010 ya que los formatos fueron presentados en ceros.
- Presentó los informes de precampaña utilizando el formato IETAM-15 Informe del origen y destino de los recursos para **campañas** electorales Gobernador, Diputados Locales y Ayuntamientos, debiendo corresponder en base al artículo 81, fracción I, inciso c), apartados 1 y 2 de los Lineamientos técnicos para la fiscalización de recursos de los partidos políticos en actividades ordinarias, precampaña y campaña al formato IETAM-25 Informe sobre el origen y destino de los recursos para precampañas electorales (Partido Político) así como IETAM-33 Información sobre el origen y destino de los recursos para precampañas electorales (Precandidato).

Las observaciones anteriores fueron informadas al Partido Político mediante oficio No. UF-077/2010 en día 10 de Junio de 2010, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 111, fracción II del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas y 95 de los Lineamientos técnicos para la fiscalización de recursos de los partidos políticos en actividades ordinarias, precampaña y campaña.

Con fecha 15 de junio del 2010 mediante escrito sin número signado por el C.P. Ernesto Hinojosa Pérez, encargado de la Comisión de Contabilidad presenta nuevamente informes

de precampaña de los precandidatos de su partido correspondientes 1 a Gobernador, 22 de Diputados y 23 Ayuntamientos, dando con ello debida respuesta a lo solicitado por esta Unidad mediante oficio No. UF-077/2010 con lo cual las observaciones señaladas se consideran SOLVENTADAS.

Con lo anterior se concluye que el Partido del Trabajo presentó los informes de precampaña dentro del plazo establecido por el artículo 110 base Segunda, apartado A, fracción I, inciso c) del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas; así mismo no efectuó recaudación de ingresos ni realizó gastos en el proceso de selección interna de candidatos para la postulación a los cargos de Gobernador, Diputados y Ayuntamientos, dentro del Proceso Electoral Ordinario 2009-2010, por lo que se recibe la presentación en ceros del Informe consolidado y de los 46 informes de precandidatos relacionados en Anexo N° 4 del presente dictamen y se tiene por cumplida la obligación del Partido de informar de conformidad con lo establecido en el artículo 110, base Segunda, apartado A, fracción I, del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas.

PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO

1. Inicio de los trabajos de revisión.

Mediante escrito sin número de fecha 27 abril de 2010 y de conformidad con lo establecido en el artículo 110, base Segunda, apartado A, fracción I, del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas, el Partido Verde Ecologista de México hizo entrega a la Unidad de Fiscalización del Informe consolidado sobre el origen y destino de los recursos de precampaña de los precandidatos correspondientes al proceso de selección interna de candidatos para la postulación a los cargos Gobernador, Diputados y Ayuntamientos, dentro del Proceso Electoral Ordinario 2009-2010.

El Informe comprende el período del 13 de febrero al 13 de marzo de 2010 en el cual el Partido informa haber desarrollado la precampaña correspondiente a un precandidato de Diputado por el Distrito 17 y un precandidato al Ayuntamiento de Río Bravo, dicho plazo se encuentra comprendido dentro de lo señalado por el artículo 195 fracción I del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas.

Revisión de Gabinete.

2. Formatos.

El Partido presento de conformidad con lo dispuesto por el artículo 81 fracción I inciso c), apartados 1 y 2 de los Lineamiento técnicos para fiscalización de los recursos de los partidos políticos en actividades ordinarias, precampaña y campaña lo siguiente:

A. Informe consolidado de los ingresos y egresos de actividades de precampaña relativo a los informes de los partidos políticos.

B. Informes de los ingresos y egresos de actividades de precampaña correspondiente a un precandidato de Diputado del Distrito 17.

D. Informe de los ingresos y egresos de las actividades de precampaña del precandidato al Ayuntamiento de Río Bravo.

E. Información financiera.

F. Documentación comprobatoria que respalda los movimientos de ingresos y egresos.

Derivado de la revisión a los formatos correspondientes se determino que estos están debidamente suscritos por el Encargado de Despacho del Comité Ejecutivo Estatal del Partido, Encargado de la obtención y administración de los recursos generales y de campaña y por el Precandidato registrado según corresponda en cada formato.

Aunado a lo anterior se constato que los formatos presentados por el Partido cumplen con lo dispuesto en el ordenamiento citado.

Verificación documental.

3. Ingresos.

El Partido Verde Ecologista de México reportó en los Informes de Precampaña un total de ingresos en cantidad de \$ 77,832.01 por los procesos de selección interna de 2 (dos) aspirantes que fueron clasificados de la siguiente forma:

CONCEPTO	PARCIAL	TOTAL
INGRESOS		
1.- Aportación Voluntaria del Precandidato		9,000.00
Efectivo	-	
Especie	9,000.00	
2.- Aportación de Personas Físicas		68,832.01
Efectivo	-	
Especie	68,832.01	
3.- Aportación de Personas Morales		-
Efectivo	-	
Especie	-	
TOTAL INGRESOS		77,832.01

Las aportaciones del precandidato en cantidad de \$ 9,000.00, fueron hechas en especie por el C. RIGOBERTO RODRIGUEZ RANGEL precandidato a cargo de Diputado por el Distrito XVII, y las aportaciones de las personas físicas en cantidad de \$ 68,832.01, fueron hechas en especie al precandidato del Ayuntamiento de Río Bravo el C. JOSE RAUL BOCANEGRA ALONSO; resultando un total de \$77,832.01 de ingresos informados por el Partido.

Al respecto, se comprobó que los ingresos por este concepto estuvieran sustentados con la documentación correspondiente.

Como resultado de la verificación de los ingresos reportados por el Partido Verde Ecologista de México en su informe de precampaña, se determinó que la documentación que los ampara, consistente en un Recibo de Aportación de Militantes por un monto de \$ 9,000.00 el cual sustenta las aportaciones en especie del precandidato, y dos Recibos de Aportaciones en especie de Militantes en cantidad de \$ 30,420.00, así como tres Recibos de Aportaciones en especie de Simpatizantes en cantidad de \$ 38,412.01, los cuales sustentan el total de las Aportaciones en especie de las personas físicas en cantidad total de \$ 68,832.01 y que representa la totalidad de los ingresos reportados por el Partido, cumple con la Normatividad establecida en el Código Electoral para el Estado de Tamaulipas y lo estipulado en los Lineamientos técnicos para fiscalización de los recursos de los partidos políticos en actividades ordinarias, precampaña y campaña.

4. Egresos.

En su informe de precampaña el partido reportó egresos por la cantidad de \$ 77,832.01, que fueron clasificados de la siguiente manera:

CONCEPTO	PARCIAL	TOTAL
EGRESOS		
Gastos de Propaganda		40,950.00
Gobernador	-	
Diputados	9,000.00	
Ayuntamiento	31,950.00	
Gastos Operativos		36,882.01
Gobernador	-	
Diputados	-	
Ayuntamiento	36,882.01	
Gastos de Propaganda en Prensa Escrita		-
Gobernador	-	
Diputados	-	
Ayuntamiento	-	
TOTAL DE EGRESOS		77,832.01

Con base a los criterios de revisión establecidos por la Unidad de Fiscalización, se revisó el 100% del total egresos reportados por el Partido.

Al respecto se realizaron las siguientes tareas;

- Se constató que la comprobación anexa cumpliera con los requisitos que exigen las leyes fiscales aplicables y los establecidos en los Lineamientos técnicos para la fiscalización de los recursos de los partidos políticos en actividades ordinarias, precampaña y campaña.

- Se verifico que los egresos manifestados en el Informe del Partido Verde Ecologista de México, hayan cumplido con el soporte documental necesario de conformidad con los multicitados Lineamientos.
- Se verificó que el monto de los egresos de los diferentes conceptos no rebase el tope de gastos de precampaña establecido para la elección correspondiente por el Consejo General.

4.1 Gastos de Propaganda.

4.1.1. Subcuentas “Mantas” y “Pancartas”.

Se observa en el formato IETAM-26 denominado “Análisis de Ingresos y Egresos” el registro de dichas subcuentas correspondientes al rubro de Gastos de Propaganda, conforme a lo siguiente:

CONCEPTO	IMPORTE
Mantas	707.00
Pancartas	1,519.17
TOTAL	2,226.17

De la revisión efectuada a la documentación proporcionada por el Partido se conoció que como sustento de dichas erogaciones el Partido presentó un Contrato de Comodato de fecha 1 de febrero de 2010 con vigencia del 13 de febrero al 13 de marzo de 2010, que ampara 20 mesas, 200 sillas, manteles, tarimas, mantas y pancartas, el cual cumple con la normatividad establecida en el artículo 18 de los Lineamientos técnicos para fiscalización de los recursos de los partidos políticos en actividades ordinarias, precampaña y campaña, así como un Recibo de Aportación de Simpatizantes de fecha 13 de marzo de 2010, en donde incluyen las aportaciones en especie, entre otros, por este concepto, el cual se describe de la siguiente manera:

NOMBRE	DESCRIPCION DEL BIEN APORTADO	IMPORTE
Rocío Esmeralda Espinoza Guerrero	20 mesas, 200 sillas, manteles, tarimas, mantas y pancartas.	2,226.17

4.1.2 Subcuentas “Arrendamiento de Equipo de Sonido” y “Eventos en lugares alquilados”.

Se observa en el formato IETAM-26 denominado “Análisis de Ingresos y Egresos” el registro de dichas subcuentas correspondientes al rubro de Gastos de Propaganda, conforme a lo siguiente:

CONCEPTO	IMPORTE
Arrendamiento Equipo de Sonido	17,141.67
Eventos en Lugares Alquilados	12,750.00
TOTAL	29,891.67

De la revisión efectuada a la documentación proporcionada por el Partido se conoció que como sustento de dichas erogaciones el Partido presentó un Contrato de Comodato de fecha 1 de febrero de 2010 con vigencia del 13 de febrero al 13 de marzo de 2010, que ampara un Equipo de Sonido que consta de cerebro, cuatro bocinas y micrófonos, el cual cumple con la normatividad establecida en el artículo 18 de los Lineamientos técnicos para fiscalización de los recursos de los partidos políticos en actividades ordinarias, precampaña y campaña, así como un Recibo de Aportación de Simpatizantes de fecha 13 de marzo de 2010, en donde incluyen las aportaciones en especie, entre otros, por este concepto, el cual se describe de la siguiente manera:

NOMBRE	DESCRIPCION DEL BIEN APORTADO	IMPORTE
Caleb Ebed Melec Ortiz Soto	Salón de Eventos y Equipo de Sonido	29,891.67

4.1.3 Subcuentas “Propaganda Utilitaria”.

Se observa en el formato IETAM-26 denominado “Análisis de Ingresos y Egresos” el registro de dicha subcuenta correspondiente al rubro de Gastos de Propaganda por un monto total de \$ 9,000.00.

De la revisión efectuada a esta subcuenta se determinó que la documentación presentada por el Partido en este rubro consistente en una factura expedida por la empresa PCP AGENCIA, S.C. con numero de folio 0236 de fecha 3 de marzo de 2010 por un monto de \$ 9,000.00, por concepto de Impresión de 200 Micro perforados, la cual cumple con los requisitos que exigen las leyes fiscales aplicables y con la normatividad establecida en los Lineamientos técnicos para fiscalización de los recursos de los partidos políticos en actividades ordinarias, precampaña y campaña.

4.2 Gastos Operativos.

4.2.1 Subcuentas “Combustibles” y “Arrendamiento temporal de bienes muebles”.

Se observa en el formato IETAM-26 denominado “Análisis de Ingresos y Egresos” el registro de dichas subcuentas correspondientes al rubro de Gastos Operativos, conforme a lo siguiente:

CONCEPTO	IMPORTE
Combustibles	1,800.00
Arrendamiento Temporal de Bienes Muebles	4,494.17
TOTAL	6,294.17

De la revisión efectuada a la documentación proporcionada por el Partido se conoció que como sustento de dichas erogaciones el Partido presentó un Contrato de Comodato de fecha 1 de febrero de 2010 con vigencia del 13 de febrero al 13 de marzo de 2010, en donde se trasmite gratuitamente el uso del vehículo jetta volkswagen modelo 2003, así como el combustible necesario para su movilización, según consta en las cláusulas Primera y Segunda de dicho contrato, el cual cumple con la normatividad establecida en el artículo 18 de los Lineamientos técnicos para fiscalización de los recursos de los partidos políticos en actividades ordinarias, precampaña y campaña, así como un Recibo de Aportación de Simpatizantes de fecha 13 de marzo de 2010, en donde incluyen las aportaciones en especie, entre otros, por este concepto, el cual se describe de la siguiente manera:

NOMBRE	DESCRIPCION DEL BIEN APORTADO	IMPORTE
Cynthia Vanessa Ortiz Ortiz	Jetta Volkswagen Modelo 2003	6,294.17

4.2.2 Subcuenta “Alimentos”.

Se observa en el formato IETAM-26 denominado “Análisis de Ingresos y Egresos” el registro de dicha subcuenta correspondiente al rubro de Gastos Operativos por un monto total de \$ 30,420.00.

De la revisión efectuada a la documentación proporcionada se conoció que el Partido presentó dos Recibos de Aportaciones de Militantes con números de folios 01 y 02, ambos de fecha 13 de marzo de 2010, en cantidad de \$ 15,420.00 y \$ 15,000.00 ambos expedidos en Río Bravo, a nombre de los CC. MARIO GONZALEZ CASTILLO y MARCO ANTONIO CARDENAS MARTINEZ, respectivamente, por concepto de el primero en Refrescos, Aguas y Aperitivos, y el segundo de 500 Platillos, resultando un total de \$ 30,420.00, dichos Recibos cumplen con la normatividad establecida en los Lineamientos técnicos para fiscalización de los recursos de los partidos políticos en actividades ordinarias, precampaña y campaña.

4.3 Gastos de Propaganda en prensa escrita.

El partido no presento en su Informe de Precampañas correspondientes al proceso de selección interna 2010 erogaciones por concepto de gastos de propaganda en prensa escrita.

5. Precandidatos.

El Partido Verde Ecologista de México de conformidad con lo establecido en el artículo 110, base segunda, apartado A, fracción I, del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas, hizo entrega a la Unidad de Fiscalización de los Informes de Precampaña, especificándose el origen y monto de los ingresos, así como los gastos realizados en la elección a cargo de Diputados y

Ayuntamientos de aquellos precandidatos que hayan sido debidamente registrados, hechos que se hacen constar en el Anexo 5, el cual forma parte integrante del presente Dictamen.

5.1 Diputados.

De la revisión practicada a la documentación proporcionada anexa al Informe de Precampaña de los precandidatos a cargo de Diputado de los Distritos comprendidos del 1 al 7, del 9 al 19, así como del 21 y 22, se conoció que los Informes de los Precandidatos fueron presentados en ceros, a excepción del Distrito 17.

5.2 Ayuntamientos.

De la revisión practicada a la documentación proporcionada anexa al Informe de Precampaña del precandidato a cargo del Ayuntamiento de Ciudad Madero, se conoció que los Informes fueron presentados en ceros, a excepción del Ayuntamiento de Río Bravo.

CONCLUSION GENERAL

El Partido Verde Ecologista de México presentó en tiempo y forma su Informe de Precampaña correspondiente al proceso de selección interna de candidatos para la postulación a los cargos de Gobernador, Diputados Locales y Ayuntamientos correspondientes al Proceso Electoral Ordinario 2009-2010, mismo que fue revisado por la Unidad de Fiscalización para detectar errores y omisiones generales; en relación a los formatos y documentación comprobatoria, éstos se encuentran debidamente presentados de acuerdo con los requisitos establecidos en los Lineamiento Técnicos para fiscalización de los recursos de los partidos políticos en actividades ordinarias, precampaña y campaña.

Al presentar el partido en tiempo y forma su Informe sobre el origen y destino de los recursos de precampaña, cumplió con lo dispuesto por el artículo 110, base Segunda, apartado A del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas; así como con el Artículo 76 Fracción II de los Lineamientos técnicos para fiscalización de los recursos de los partidos políticos en actividades ordinarias, precampaña y campaña.

PARTIDO CONVERGENCIA

El Partido Convergencia presentó oficio CDE/066/2010 de fecha 4 de Mayo de 2010 firmado por el C.P. Gabriel Alfredo Torres Canales, Tesorero del C.D.E. del Partido, mediante el cual remite a la Unidad de Fiscalización Informes de precampaña de los precandidatos de su Partido correspondientes 1 a Gobernador, 6 de Diputados y 2 de Ayuntamientos.

La Unidad de Fiscalización efectuó la revisión del Informe consolidado y de los 9 informes de precandidatos presentados por el Partido del Convergencia, detectándose lo siguiente:

- Los informes de precampaña fueron presentados dentro del plazo establecido por el artículo 110 base Segunda, apartado A, fracción I, inciso c) del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas.

- Los informes fueron presentados en los formatos correspondientes de conformidad con lo señalado por el artículo 79 y 81 fracción I, inciso c), apartados 1 y 2 de los Lineamientos técnicos para la fiscalización de recursos de los partidos políticos en actividades ordinarias, precampaña y campaña.
- No presentó movimientos de ingresos y gastos de precampaña con motivo del proceso de selección interna de candidatos para la postulación a los cargos de Diputados y Ayuntamientos, dentro del Proceso Electoral Ordinario 2009-2010 ya que los formatos fueron presentados en ceros.

Con lo anterior se concluye que el Partido Convergencia no efectuó recaudación de ingresos ni realizó gastos en el proceso de selección interna de candidatos para la postulación a los cargos de Diputados y Ayuntamientos, dentro del Proceso Electoral Ordinario 2009-2010, por lo que se recibe la presentación en ceros del Informe consolidado y de los 9 Informes de precandidatos relacionados en Anexo 6 de este dictamen y se tiene por cumplida la obligación del Partido de informar de conformidad con lo establecido en el artículo 110, base Segunda, apartado A, fracción I, del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas.

PARTIDO NUEVA ALIANZA

El Partido Nueva Alianza presentó oficio CEF/025/10 de fecha 26 de Abril de 2010 firmado por el Profr. Jesús Rafael Méndez Salas, Coordinador Ejecutivo de Finanzas del Partido, mediante el cual informa a la Unidad de Fiscalización que *“con motivo del Proceso Electoral Ordinario 2009-2010, este Instituto Político no llevó a cabo actividades de precampaña, situación por la cual presenta en ceros los formatos correspondientes a 18 precandidatos al cargo de Diputados locales por Nueva Alianza y 2 candidatos a Diputados locales en coalición propuestos por ese Instituto Político”*.

Con lo anterior al informar al órgano de revisión no haber efectuado actividades de precampaña, se concluye que dicho Partido Político no efectuó recaudación de ingresos ni realizó gastos en el proceso de selección interna de candidatos para la postulación al cargo de Diputados, dentro del Proceso Electoral Ordinario 2009-2010, por lo que se recibe la presentación en ceros del Informe consolidado y de los 20 informes de precandidatos relacionados en el Anexo 7 del presente dictamen y se tiene por cumplida la obligación del Partido Nueva Alianza, de informar de conformidad con lo establecido en el artículo 110, base Segunda, apartado A, fracción I, del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas.

6. CONCLUSIONES Y RESULTADOS.

Las fuentes de financiamiento público y privado de los partidos políticos deben fiscalizarse por el Instituto Electoral de Tamaulipas a través de la Unidad de Fiscalización para tener certeza del origen, monto, aplicación y destino de lo reportado en los informes de ingresos y egresos.

La rendición de cuentas y su fiscalización tienen sustento en la atribución constitucional y legal conferida al órgano técnico de fiscalización de la autoridad electoral que basa su actuación en la autonomía de gestión.

El ejercicio de las atribuciones descritas en el artículo 151 fracción IV, incisos c), d) y e) del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas otorgadas a la Unidad de Fiscalización, se efectuaron a través de un mecanismo directo de revisión y cuantificación de la documentación presentada por los partidos políticos para comprobar los gastos efectuados por la realización de actividades de precampaña dentro del Proceso Electoral Ordinario 2009-2010 a sí mismo la elaboración del dictamen que se permite proponer a la consideración del Consejo en los términos de los Artículos 127 fracciones XV y XXXVI del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas con los siguientes:

PUNTOS RESOLUTIVOS

PRIMERO. Se tienen por presentados los Informes sobre el origen y destino de los recursos de precampaña correspondiente al proceso de selección interna de candidatos para la postulación a los cargos de Gobernador, Diputados y Ayuntamientos dentro del Proceso Electoral Ordinario 2009-2010 de los Partidos Políticos **ACCIÓN NACIONAL, REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, DEL TRABAJO, VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, CONVERGENCIA Y NUEVA ALIANZA.**

Con relación al partido político **DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA** este dio cumplimiento a su obligación mediante el escrito donde manifiestan no haber efectuado registro de precandidatos a los diferentes puestos de elección popular del Proceso Ordinario 2009-2010 y por lo tanto no haber realizado precampañas

SEGUNDO. En relación a los formatos, información financiera y documentación comprobatoria presentados por el **PARTIDO ACCIÓN NACIONAL** éstos se encuentran debidamente presentados de acuerdo con los requisitos establecidos en los Lineamientos Técnicos para fiscalización de los recursos de los partidos políticos en actividades ordinarias, precampaña y campaña.

Al presentar el partido en tiempo y forma su Informe sobre el origen y destino de los recursos de precampaña, cumplió con lo dispuesto por el artículo 110, base Segunda, apartado A del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas.

TERCERO. En relación a los formatos, información financiera y documentación comprobatoria presentados por el **PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL** éstos se encuentran debidamente presentados de acuerdo con los requisitos establecidos en los Lineamientos Técnicos para fiscalización de los recursos de los partidos políticos en actividades ordinarias, precampaña y campaña.

Al presentar el partido en tiempo y forma su Informe sobre el origen y destino de los recursos de precampaña, cumplió con lo dispuesto por el artículo 110, base Segunda, apartado A del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas.

CUARTO. EI PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA al informar no haber efectuado proceso de selección interna de candidatos para la postulación a los cargos de Gobernador,

Diputados y Ayuntamientos, dentro del Proceso Electoral Ordinario 2009-2010, se tiene por cumplida la obligación de conformidad con lo establecido en el artículo 110, base Segunda, apartado A, fracción I, del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas.

QUINTO. EL PARTIDO DEL TRABAJO presentó los informes de precampaña dentro del plazo establecido por el artículo 110 base Segunda, apartado A, fracción I, inciso c) del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas; así mismo no efectuó recaudación de ingresos ni realizó gastos en el proceso de selección interna de candidatos para la postulación a los cargos de Gobernador, Diputados locales y Ayuntamientos, dentro del Proceso Electoral Ordinario 2009-2010, por lo que se recibe la presentación en ceros del Informe consolidado y de 46 informes de precandidatos teniendo por cumplida la obligación del Partido de informar de conformidad con lo establecido en el artículo 110, base Segunda, apartado A, fracción I, del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas.

SEXTO. En relación a los formatos, información financiera y documentación comprobatoria presentados por el **PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO** éstos se encuentran debidamente presentados de acuerdo con los requisitos establecidos en los Lineamientos Técnicos para fiscalización de los recursos de los partidos políticos en actividades ordinarias, precampaña y campaña.

Al presentar el partido en tiempo y forma su Informe sobre el origen y destino de los recursos de precampaña, cumplió con lo dispuesto por el artículo 110, base Segunda, apartado A del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas.

SEPTIMO. EL PARTIDO CONVERGENCIA presentó los informes de precampaña dentro del plazo establecido por el artículo 110 base Segunda, apartado A, fracción I, inciso c) del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas; así mismo no efectuó recaudación de ingresos ni realizó gastos en el proceso de selección interna de candidatos para la postulación a los cargos de Gobernador, Diputados y Ayuntamientos, dentro del Proceso Electoral Ordinario 2009-2010, por lo que se recibe la presentación en ceros del Informe consolidado y de 9 informes de precandidatos teniendo por cumplida la obligación del Partido de informar de conformidad con lo establecido en el artículo 110, base Segunda, apartado A, fracción I, del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas.

OCTAVO. EL PARTIDO NUEVA ALIANZA al informar no haber efectuado actividades de precampaña, se concluye que dicho partido político no efectuó recaudación de ingresos ni realizó gastos en el proceso de selección interna de candidatos para la postulación a los cargos de Gobernador, Diputados y Ayuntamientos dentro del Proceso Electoral Ordinario 2009-2010, por lo que se recibe la presentación en ceros del Informe consolidado y de 20 informes de precandidatos teniéndose por cumplida la obligación del Partido Nueva Alianza, de informar de conformidad con lo establecido en el artículo 110, base Segunda, apartado A, fracción I, del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas.

En consecuencia la Unidad de Fiscalización del Instituto Electoral de Tamaulipas concluye el estudio, análisis y resultados debidamente dictaminados, sométase a su consideración y efectos legales ante los integrantes del Consejo General.”

ANEXOS

PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL					DICTAMEN DE PRECAMPAÑAS ANEXO 1
PERIODOS DE LAS PRECAMPAÑAS DE LOS PRECANDIDATOS A GOBERNADOR, DIPUTADOS LOCALES Y AYUNTAMIENTOS DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL					
PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2009-2010					
PRECAMPAÑA A GOBERNADOR					
ESTADO	PRECAMPAÑA	FECHAS		DURACION	PERIODO ESTABLECIDO EN EL ART. 195 Frac. III DEL CEET
		INICIO	TERMINO		
TAMAULIPAS	GOBERNADOR	01-feb-10	08-Mzo-10	36 Días	48 Días
PRECAMPAÑAS A DIPUTADOS LOCALES					
DISTRITO	CABECERA EN:	FECHAS		DURACION	PERIODO ESTABLECIDO EN EL ART. 195 Fracc. III DEL CEET
		INICIO	TERMINO		
1	NVO. LAREDO NORTE	18-Mzo-10	20-Mzo-10	3 Días	29 Días
2	NVO. LAREDO SUR	NO INFORMO			
3	NVO LAREDO ORIENTE	18-Mzo-10	20-Mzo-10	3 Días	29 Días
4	MIGUEL ALEMAN	18-Mzo-10	20-Mzo-10	3 Días	29 Días
5	REYNOSA NORTE	18-Mzo-10	20-Mzo-10	3 Días	29 Días
6	REYNOSA SUR	18-Mzo-10	20-Mzo-10	3 Días	29 Días
7	REYNOSA SURESTE	18-Mzo-10	20-Mzo-10	3 Días	29 Días
8	RIO BRAVO	18-Mzo-10	20-Mzo-10	3 Días	29 Días
9	VALLE HERMOSO	18-Mzo-10	20-Mzo-10	3 Días	29 Días
10	MATAMOROS NORTE	NO INFORMO			
11	MATAMOROS NORESTE	18-Mzo-10	20-Mzo-10	3 Días	29 Días
12	MATAMOROS SUR	18-Mzo-10	20-Mzo-10	3 Días	29 Días
13	SAN FERNANDO	18-Mzo-10	20-Mzo-10	3 Días	29 Días
14	VICTORIA NORTE	18-Mzo-10	20-Mzo-10	3 Días	29 Días
15	VICTORIA SUR	NO INFORMO			
16	JAUMAVE	18-Mzo-10	20-Mzo-10	3 Días	29 Días
17	MANTE	NO INFORMO			
18	GONZALEZ	18-Mzo-10	20-Mzo-10	3 Días	29 Días
19	ALTAMIRA	18-Mzo-10	20-Mzo-10	3 Días	29 Días
20	CD. MADERO	18-Mzo-10	20-Mzo-10	3 Días	29 Días
21	TAMPICO NORTE	18-Mzo-10	20-Mzo-10	3 Días	29 Días
22	TAMPICO SUR	18-Mzo-10	20-Mzo-10	3 Días	29 Días

PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL					DICTAMEN DE PRECampañas
PERIODOS DE LAS PRECampañas DE LOS PRECANDIDATOS A GOBERNADOR, DIPUTADOS LOCALES Y AYUNTAMIENTOS DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL					ANEXO 1
PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2009-2010					
PRECampañas AYUNTAMIENTOS					
N° CONSECUTIVO	AYUNTAMIENTO	FECHAS		DURACION	PERIODO ESTABLECIDO EN EL ART. 195 Frac. III DEL CEET
		INICIO	TERMINO		
1	ABASOLO	06-Mzo-10	20-Mzo-10	15 Días	17 Días
2	ALDAMA	07-Mzo-10	20-Mzo-10	14-Días	17 Días
3	ALTAMIRA	25-feb-10	20-Mzo-10	24 Días	29 Días
4	ANTIGUO MORELOS	07-Mzo-10	20-Mzo-10	14 Días	17 Días
5	BURGOS	07-Mzo-10	20-Mzo-10	14 Días	17 Días
6	BUSTAMANTE	07-Mzo-10	20-Mzo-10	14 Días	17 Días
7	CAMARGO	06-Mzo-10	20-Mzo-10	15 Días	17 Días
8	CASAS	07-Mzo-10	20-Mzo-10	14 Días	17 Días
9	CD. MADERO	NO INFORMO			
10	CRUILLAS	08-Mzo-10	20-Mzo-10	13 Días	17 Días
11	EL MANTE	07-Mzo-10	20-Mzo-10	14 Días	29 Días
12	GOMEZ FARIAS	07-Mzo-10	20-Mzo-10	14 Días	17 Días
13	GONZALEZ	26-feb-10	20-Mzo-10	23 Días	23 Días
14	GUEMEZ	07-Mzo-10	20-Mzo-10	14 Días	17 Días
15	GUERRERO	07-Mzo-10	20-Mzo-10	14 Días	17 Días
16	G. DIAZ ORDAZ	07-Mzo-10	20-Mzo-10	14 Días	17 Días
17	HIDALGO	07-Mzo-10	20-Mzo-10	14 Días	17 Días
18	JAUMAVE	07-Mzo-10	20-Mzo-10	14 Días	17 Días
19	JIMENEZ	07-Mzo-10	20-Mzo-10	14 Días	17 Días
20	LLERA	07-Mzo-10	20-Mzo-10	14 Días	17 Días
21	MAINERO	07-Mzo-10	20-Mzo-10	14 Días	17 Días
22	MATAMOROS	24-feb-10	20-Mzo-10	25 Días	29 Días
23	MENDEZ	07-Mzo-10	20-Mzo-10	14 Días	17 Días
24	MIER	07-Mzo-10	20-Mzo-10	14 Días	17 Días
25	MIGUEL ALEMAN	04-Mzo-10	20-Mzo-10	17 Días	17 Días
26	MIQUIHUANA	07-Mzo-10	20-Mzo-10	14 Días	17 Días
27	NUEVO LAREDO	24-feb-10	20-Mzo-10	25 Días	29 Días
28	NUEVO MORELOS	08-Mzo-10	20-Mzo-10	13 Días	17 Días
29	OCAMPO	07-Mzo-10	20-Mzo-10	14 Días	17 Días
30	PADILLA	07-Mzo-10	20-Mzo-10	14 Días	17 Días
31	PALMILLAS	07-Mzo-10	20-Mzo-10	14 Días	17 Días
32	REYNOSA	24-feb-10	20-Mzo-10	29 Días	29 Días
33	RIO BRAVO	NO INFORMO			
34	SAN CARLOS	07-Mzo-10	20-Mzo-10	14 Días	17 Días
35	SAN FERNANDO	26-feb-10	20-Mzo-10	23 Días	23 Días
36	SAN NICOLAS	07-Mzo-10	20-Mzo-10	14 Días	17 Días
37	SOTO LA MARINA	07-Mzo-10	20-Mzo-10	14 Días	17 Días
38	TAMPICO	25-feb-10	20-Mzo-10	24 Días	29 Días
39	TULA	08-Mzo-10	20-Mzo-10	13 Días	17 Días
40	VALLE HERMOSO	26-feb-10	20-Mzo-10	23 Días	23 Días
41	VICTORIA	24-feb-10	20-Mzo-10	29 Días	29 Días
42	VILLAGRAN	07-Mzo-10	20-Mzo-10	14 Días	17 Días
43	XICOTENCATL	07-Mzo-10	20-Mzo-10	14 Días	17 Días

PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL TOTAL DE APORTACIONES CLASIFICADAS POR PRECampaña Y PRECANDIDATO						DICTAMEN DE PRECampañas ANEXO 2		
TIPO DE PRECampaña	NOMBRE DEL PRECANDIDATO	APORTACION VOLUNTARIA DEL PRE-CANDIDATO		APORTACION DE PERSONAS FISICAS		APORTACION DE PERSONAS MORALES		TOTAL DE INGRESOS
		EFFECTIVO	ESPECIE	EFFECTIVO	ESPECIE	EFFECTIVO	ESPECIE	
GOBERNADOR	Rodolfo Torre Cantú	-	15,100.00	2,200,000.00	27,500.00	-	-	2,242,600.00
	TOTAL	-	15,100.00	2,200,000.00	27,500.00	-	-	2,242,600.00
DIPUTADOS Distritos Electorales								
1.- Nuevo Laredo Norte	Héctor Martín Canales González		650.00	5,447.89		-		6,097.89
2.- Nuevo Laredo Sur	No presento precandidato							-
3.- Nuevo Laredo Oriente	Rosa María Alvarado Monroy		600.00	3,998.40				4,598.40
4.- Miguel Alemán	Adolfo Víctor García Jiménez	2,000.00	500.00	-	-	-	-	2,500.00
5.- Reynosa Norte	Carlos Ernesto Solís Gómez	-	-	3,952.20	300.00	-	-	4,252.20
6.- Reynosa Sur	Amelia A. Vitales Rodríguez	1,821.00	-	-	500.00	-	-	2,321.00
7.- Reynosa Sureste	Reynaldo Javier Garza Elizondo	-	5,156.00	-	-	-	-	5,156.00
8.- Río Bravo	Roberto García Martínez	1,200.00	500.00	-	-	-	-	1,700.00
9.- Valle Hermoso	José Luis Hernández Castrellon	-	1,000.00	-	-	-	-	1,000.00
10.- Matamoros Norte	No presento precandidato							-
11.- Matamoros Noreste	Carlos Valenzuela Valadez	3,642.45	-	2,486.40	500.00	-	-	6,628.85
12.- Matamoros Sur	Daniel Sampayo Sánchez	5,206.58	-	-	500.00	-	-	5,706.58
13.- San Fernando	Marta Alicia Jiménez Salinas	5,500.00	-	-	600.00	-	-	6,100.00
14.- Victoria Norte	Oscar de Jesús Almaraz Smer	15,736.70	-	-	3,000.00	-	-	18,736.70
15.- Victoria Sur	No presento precandidato							-
16.- Jaumave	Sergio Carlos Guajardo Maldonado	3,650.00	500.00	-	-	-	-	4,150.00
17.- El Mante	No presento precandidato							-
18.- González	Griselda Carrillo Reyes	4,530.24	-	-	500.00	-	-	5,030.24
19.- Altamira	Armando López Flores	4,500.00	-	-	2,100.00	-	-	6,600.00
20.- Cd. Madero	Esdras Romero Vega	-	-	1,350.00	500.00	-	-	1,850.00
21.- Tampico Norte	Gustavo Rodolfo Torres Salinas	800.00	1,260.00	-	-	-	-	2,060.00
22.- Tampico Sur	Rosa María Muela Morales	-	1,200.10	-	560.00	-	-	1,760.10
	TOTAL	48,586.97	11,366.10	17,234.89	9,060.00	-	-	86,247.96

PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL TOTAL DE APORTACIONES CLASIFICADAS POR PRECAMPAÑA Y PRECANDIDATO						DICTAMEN DE PRECAMPAÑAS ANEXO 2		
TIPO DE PRECAMPAÑA	NOMBRE DEL PRECANDIDATO	APORTACION VOLUNTARIA DEL PRE-CANDIDATO		APORTACION DE PERSONAS FISICAS		APORTACION DE PERSONAS MORALES		TOTAL DE INGRESOS
		EFFECTIVO	ESPECIE	EFFECTIVO	ESPECIE	EFFECTIVO	ESPECIE	
AYUNTAMIENTOS								
Abasolo	Juan Antonio Curiel Curiel	-	400.00	2,671.00	2,800.00	-	-	5,871.00
Aldama	Ramiro Barraquán Maza	-	2,700.00	3,575.00	4,300.00	-	-	10,575.00
Altamira	Pedro Camillo Estrada	-	-	-	32,000.45	-	-	32,000.45
Antiguo Morelos	Juan de Dios Soldevilla Castillo	-	3,710.00	-	1,650.00	-	-	5,360.00
Burgos	Fernando López Pando	4,000.00	-	-	2,150.00	-	-	6,150.00
Bustamante	Juvencio Becerra Pérez	-	200.00	800.05	700.00	-	-	1,700.05
Carrago	Humberto Roiz Treviño	8,050.04	2,800.00	-	1,400.00	-	-	12,250.04
Casas	Santos Zurita Sánchez	2,856.00	500.00	-	-	-	-	3,356.00
Cruillas	José Felipe García García	-	-	892.88	1,500.00	-	-	2,392.88
El Mante	Humberto Flores Dewey	-	2,200.00	24,500.00	2,500.00	-	-	29,200.00
Gómez Farías	José Flores Castellanos	-	-	2,000.00	500.00	-	-	2,500.00
González	Manuel González Parreño	8,610.00	-	-	4,000.00	-	-	12,610.00
Guemez	José Lorenzo Morales Amaro	7,200.00	-	-	1,600.00	-	-	8,800.00
Guerrero	Luis Gerardo Ramos Gómez	2,900.00	2,200.00	-	-	-	-	5,100.00
Gustavo Díaz Ordaz	Humberto Roque Cuellar	-	-	6,033.36	500.00	-	-	6,533.36
Hidalgo	Gonzalo Uvalle Morales	-	-	5,420.08	1,300.00	-	-	6,720.08
Jaumave	Epigmenio Villarreal Valadez	1,300.00	400.00	-	-	-	-	1,700.00
Jiménez	Jorge Salazar Méndez	-	-	2,325.80	2,050.00	-	-	4,375.80
Llera	Mario Alberto Ortiz Cano	-	-	4,650.00	2,000.00	-	-	6,650.00
Mainero	Martín Irineo Tovar González	-	-	2,950.00	1,400.00	-	-	4,350.00
Matamoros	Víctor Alfonso Sánchez Garza	-	-	150,000.00	5,000.00	-	-	155,000.00
Méndez	Pedro García Palacios	-	2,005.00	-	-	-	-	2,005.00
Mer	Alberto González Peña	-	-	-	5,399.20	-	-	5,399.20
Miguel Alemán	Ramón Edmundo Rodríguez Garza	9,077.00	-	-	1,200.00	-	-	10,277.00
Miquihuana	Matías Meléndez Cruz	-	-	715.56	800.00	-	-	1,515.56
Nuevo Laredo	Benjamín Galván Gómez	-	20,000.00	149,600.00	6,950.00	-	-	176,550.00
Nuevo Morelos	Renato Nájera Castro	-	800.00	1,286.00	600.00	-	-	2,686.00
Ocampo	Abraham Pineda Díaz	-	-	3,300.00	2,000.00	-	-	5,300.00
Padilla	Arsenio Rodríguez Castillo	-	-	1,696.00	1,600.00	-	-	3,296.00
Palmillas	Jorge Luis Monita Silva	-	-	-	2,150.00	-	-	2,150.00
Reynosa	Jesús Everardo Villarreal Salinas	-	5,500.00	51,000.00	-	-	-	56,500.00
San Carlos	Arnoldo Morales Meléndez	-	1,260.00	4,006.00	-	-	-	5,266.00
San Fernando	Tomas Gloria Requena	15,235.00	-	-	3,300.00	-	-	18,535.00
San Nicolás	Manuel Guadalupe González Villarreal	-	-	1,400.00	450.00	-	-	1,850.00
Soto La Marina	Edgar Edelmiro Gómez Gandaria	-	1,150.00	3,184.00	3,980.00	-	-	8,314.00
Tampico	Miguel Manzur Nader	-	13,200.00	-	42,108.00	-	-	55,308.00
Tula	René Lara Cisneros	-	-	4,502.00	1,250.00	-	-	5,752.00
Valle Hermoso	Efraín de León León.	-	-	28,000.00	4,400.00	-	-	32,400.00
Victoria	Miguel Ángel González Salum	45,250.00	1,300.00	65,000.00	-	-	-	111,550.00
Villagrán	Luis Javier Hernández Juárez	2,084.12	-	-	1,200.00	-	-	3,284.12
Xicoténcatl	Atanacio Sánchez Vázquez	9,701.00	500.00	-	1,900.00	-	-	12,101.00
TOTAL INGRESOS PRECAMPANAS DE AYUNTAMIENTOS		116,263.16	60,825.00	519,507.73	146,637.65	-	-	843,233.54
TOTAL DE INGRESOS DE PRECAMPAÑA		164,850.13	87,291.10	2,736,742.62	183,197.65	-	-	3,172,081.50

PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL TOTAL DE EGRESOS CLASIFICADOS POR PRECampaña Y PRECANDIDATO								DICTAMEN DE PRECampañas ANEXO 3			
TIPO DE PRECampaña	NOMBRE DEL PRECANDIDATO	GASTOS DE PRECampaña									TOTAL DE EGRESOS
		GASTOS DE PROPAGANDA			GASTOS OPERATIVOS			GASTOS DE PROPAGANDA EN PRENSA ESCRITA			
		GOBERNADOR	DIPUTADOS	AYUNTAMIENTO	GOBERNADOR	DIPUTADOS	AYUNTAMIENTO	GOBERNADOR	DIPUTADOS	AYUNTAMIENTO	
GOBERNADOR	Rodolfo Torre Cantú	1,664,324.34	-	-	479,148.45	-	-	-	-	-	2,143,472.79
TOTAL EGRESOS PRECampaña GOBERNADOR		1,664,324.34	-	-	479,148.45	-	-	-	-	-	2,143,472.79
DIPUTADOS											
Distritos Electorales											
1.- Nuevo Laredo Norte	Héctor Martín Canales González	-	3,999.89	-	-	2,098.00	-	-	-	-	6,097.89
2.- Nuevo Laredo Sur	No presento precandidato	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
3.- Nuevo Laredo Oriente	Rosa María Alvarado Monroy	-	2,798.40	-	-	1,800.00	-	-	-	-	4,598.40
4.- Miguel Alemán	Adolfo Víctor García Jiménez	-	1,000.00	-	-	1,500.00	-	-	-	-	2,500.00
5.- Reynosa Norte	Carlos Ernesto Solís Gómez	-	3,352.20	-	-	900.00	-	-	-	-	4,252.20
6.- Reynosa Sur	Amelia A. Vitales Rodríguez	-	1,221.00	-	-	1,100.00	-	-	-	-	2,321.00
7.- Reynosa Sureste	Reynaldo Javier Garza Elizondo	-	5,156.00	-	-	-	-	-	-	-	5,156.00
8.- Río Bravo	Roberto García Martínez	-	-	-	-	1,700.00	-	-	-	-	1,700.00
9.- Valle Hermoso	José Luis Hernández Castrellon	-	-	-	-	1,000.00	-	-	-	-	1,000.00
10.- Matamoros Norte	No presento precandidato	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
11.- Matamoros Noreste	Carlos Valenzuela Valadez	-	3,596.40	-	-	3,032.45	-	-	-	-	6,628.85
12.- Matamoros Sur	Daniel Sampayo Sánchez	-	3,524.25	-	-	2,182.33	-	-	-	-	5,706.58
13.- San Fernando	Marta Alicia Jiménez Salinas	-	3,250.00	-	-	2,850.00	-	-	-	-	6,100.00
14.- Victoria Norte	Oscar de Jesús Almaraz Smer	-	15,736.70	-	-	3,000.00	-	-	-	-	18,736.70
15.- Victoria Sur	No presento precandidato	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
16.- Jaumave	Sergio Carlos Guajardo Maldonado	-	2,450.00	-	-	1,700.00	-	-	-	-	4,150.00
17.- El Mante	No presento precandidato	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
18.- González	Griselda Carrillo Reyes	-	3,650.24	-	-	1,380.00	-	-	-	-	5,030.24
19.- Altamira	Armando López Flores	-	4,500.00	-	-	2,100.00	-	-	-	-	6,600.00
20.- Cd. Madero	Esdras Romero Vega	-	550.00	-	-	1,300.00	-	-	-	-	1,850.00
21.- Tampico Norte	Gustavo Rodolfo Torres Salinas	-	-	-	-	2,060.00	-	-	-	-	2,060.00
22.- Tampico Sur	Rosa María Muela Morales	-	-	-	-	1,760.10	-	-	-	-	1,760.10
TOTAL EGRESOS DE PRECampañas A DIPUTADOS		-	54,785.08	-	-	31,462.88	-	-	-	-	86,247.96

PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL TOTAL DE EGRESOS CLASIFICADOS POR PRECampaña Y PRECANDIDATO								DICTAMEN DE PRECampañas ANEXO 3			
TIPO DE PRECampaña	NOMBRE DEL PRECANDIDATO	GASTOS DE PRECampaña									TOTAL DE EGRESOS
		GASTOS DE PROPAGANDA			GASTOS OPERATIVOS			GASTOS DE PROPAGANDA EN Prensa ESCRITA			
		GOBERNADOR	DIPUTADOS	AYUNTAMIENTO	GOBERNADOR	DIPUTADOS	AYUNTAMIENTO	GOBERNADOR	DIPUTADOS	AYUNTAMIENTO	
AYUNTAMIENTOS											
Abasco	Juan Antonio Curiel Curiel	-	-	2,521.00	-	-	3,350.00	-	-	-	5,871.00
Aldama	Ramiro Barraón Maza	-	-	7,380.00	-	-	3,195.00	-	-	-	10,575.00
Altamira	Pedro Carrillo Estrada	-	-	27,100.00	-	-	4,900.45	-	-	-	32,000.45
Antiguo Morelos	Juan de Dios Soldevilla Castillo	-	-	2,610.00	-	-	2,750.00	-	-	-	5,360.00
Burgos	Fernando López Pando	-	-	3,150.00	-	-	3,000.00	-	-	-	6,150.00
Bustamante	Juencio Becerra Pérez	-	-	-	-	-	1,700.05	-	-	-	1,700.05
Camargo	Humberto Ruiz Treviño	-	-	7,650.04	-	-	4,600.00	-	-	-	12,250.04
Casas	Santos Zurita Sánchez	-	-	1,856.00	-	-	1,500.00	-	-	-	3,356.00
Cruillas	José Felipe García García	-	-	542.88	-	-	1,850.00	-	-	-	2,392.88
El Mante	Humberto Flores Dewey	-	-	22,828.80	-	-	6,213.92	-	-	-	29,042.72
Gómez Farías	José Flores Castellanos	-	-	-	-	-	2,500.00	-	-	-	2,500.00
González	Manuel González Parreño	-	-	8,460.00	-	-	4,150.00	-	-	-	12,610.00
Guemez	José Lorenzo Morales Amaro	-	-	6,500.00	-	-	2,300.00	-	-	-	8,800.00
Guerrero	Luis Gerardo Ramos Gómez	-	-	2,900.00	-	-	2,200.00	-	-	-	5,100.00
Gustavo Díaz Ordaz	Humberto Roque Cuellar	-	-	4,883.36	-	-	1,650.00	-	-	-	6,533.36
Hidalgo	Gonzalo Uvalle Morales	-	-	4,720.08	-	-	2,000.00	-	-	-	6,720.08
Jaumave	Epigmenio Villarreal Valadez	-	-	-	-	-	1,700.00	-	-	-	1,700.00
Jiménez	Jorge Salazar Méndez	-	-	2,025.80	-	-	2,350.00	-	-	-	4,375.80
Llera	Mario Alberto Ortiz Cano	-	-	2,650.00	-	-	4,000.00	-	-	-	6,650.00
Mainero	Martin Irineo Tovar González	-	-	1,700.00	-	-	2,650.00	-	-	-	4,350.00
Matamoros	Víctor Alfonso Sánchez Garza	-	-	95,472.00	-	-	59,456.92	-	-	-	154,928.92
Méndez	Pedro García Palacios	-	-	350.00	-	-	1,655.00	-	-	-	2,005.00
Mer	Alberto González Peña	-	-	3,089.20	-	-	2,310.00	-	-	-	5,399.20
Miguel Alemán	Ramón Edmundo Rodríguez Garza	-	-	4,030.00	-	-	6,246.96	-	-	-	10,276.96
Miquihuana	Matías Meléndez Cruz	-	-	-	-	-	1,515.56	-	-	-	1,515.56
Nuevo Laredo	Benjamín Galván Gómez	-	-	148,842.50	-	-	27,636.56	-	-	-	176,479.06
Nuevo Morelos	Renato Nájera Castro	-	-	986.00	-	-	1,700.00	-	-	-	2,686.00
Ocampo	Abraham Pineda Díaz	-	-	2,950.00	-	-	2,350.00	-	-	-	5,300.00
Padilla	Arsenio Rodríguez Castillo	-	-	1,646.00	-	-	1,650.00	-	-	-	3,296.00
Palmillas	Jorge Luis Monita Silva	-	-	-	-	-	2,150.00	-	-	-	2,150.00
Reynosa	Jesús Everardo Villarreal Salinas	-	-	44,970.77	-	-	11,377.94	-	-	-	56,348.71
San Carlos	Arnoldo Morales Meléndez	-	-	2,706.00	-	-	2,560.00	-	-	-	5,266.00
San Fernando	Tomas Gloria Requena	-	-	13,735.00	-	-	4,800.00	-	-	-	18,535.00
San Nicolás	Manuel Guadalupe González Villarreal	-	-	1,050.00	-	-	800.00	-	-	-	1,850.00
Soto La Marina	Edgar Edelmiro Gómez Gandaría	-	-	3,284.00	-	-	4,630.00	-	-	400.00	8,314.00
Tampico	Miguel Manzur Nader	-	-	42,108.00	-	-	13,200.00	-	-	-	55,308.00
Tula	René Lara Cisnero	-	-	3,652.00	-	-	2,100.00	-	-	-	5,752.00
Valle Hermoso	Efraín de León León.	-	-	25,737.92	-	-	6,634.80	-	-	-	32,372.72
Victoria	Miguel Ángel González Salum	-	-	102,655.76	-	-	8,849.60	-	-	-	111,505.36
Villagrán	Luis Javier Hernández Juárez	-	-	2,134.12	-	-	1,150.00	-	-	-	3,284.12
Xicoténcatl	Atanacio Sánchez Vázquez	-	-	4,015.00	-	-	7,727.84	-	-	-	11,742.84
TOTAL EGRESOS DE PRECampañas DE AYUNTAMIENTOS		-	-	612,892.23	-	-	229,060.60	-	-	400.00	842,352.83
TOTAL EGRESOS DE PRECampañas		1,664,324.34	54,785.08	612,892.23	479,148.45	31,462.88	229,060.60	-	-	400.00	3,072,073.58

PARTIDO DEL TRABAJO		DICTAMEN DE PRECampañas
RELACION DE PRECANDIDATOS PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN INTERNA QUE PRESENTARON INFORMES DE PRECampaña		ANEXO 4
PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2009-2010		
PRECANDIDATOS AL CARGO DE ELECCION POPULAR DE GOBERNADOR		
CARGO DE ELECCION POPULAR	NOMBRE DEL PRECANDIDATO	
GOBERNADOR	ARMANDO VERA GARCIA	
PRECANDIDATOS AL CARGO DE ELECCION POPULAR DE DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE MAYORIA RELATIVA		
DISTRITO ELECTORAL		NOMBRE DEL PRECANDIDATO
N° DE DISTRITO	CON CABECERA EN:	
1	NVO. LAREDO NORTE	ANA LAURA LÓPEZ MARTÍNEZ
2	NVO. LAREDO SUR	LAURA ARACELY VILLEGAS ESQUIVEL
3	NVO LAREDO ORIENTE	IRENE LÓPEZ RAMÍREZ
4	MIGUEL ALEMAN	OSCAR GERARDO CANALES LONGORIA
5	REYNOSA NORTE	SERGIO DAVID RAMÍREZ LÓPEZ
6	REYNOSA SUR	CARLOS JAVIER LOERA ACEVEDO
7	REYNOSA SURESTE	MARÍA ELIZABETH CONTRERAS CRUZ
8	RIO BRAVO	RAMIRO BARRÓN BARBOZA
9	VALLE HERMOSO	VERÓNICA ABIGAIL FLORES RODRÍGUEZ
10	MATAMOROS NORTE	CARLOS SERNA GUERRERO
11	MATAMOROS NORESTE	GEORGINA MEZA VELEZ
12	MATAMOROS SUR	MARÍA DEL CARMEN PINEDA MENDIETA
13	SAN FERNANDO	EVELIA ABIGAIL FLORES RODRÍGUEZ
14	VICTORIA NORTE	VÍCTOR MERCED CONTRERAS PIÑA
15	VICTORIA SUR	RICARDO TORRES ROCHA
16	JAUMAVE	EDVARD MIJAIN LARA CARRERA
17	MANTE	ELÍAS OROZCO SALAZAR
18	GONZALEZ	MARÍA ALMA ORTÍZ OLAVIDE
19	ALTAMIRA	SALVADOR FERNÁNDEZ DE LA TORRE
20	CD. MADERO	JOSÉ ANGEL RAJEB RODRÍGUEZ
21	TAMPICO NORTE	ANTONIO PASCUAL GARCÍA
22	TAMPICO SUR	LILI LIZETH RIVERA CABALLERO

PARTIDO DEL TRABAJO		DICTAMEN DE PRECampañas
RELACION DE PRECANDIDATOS PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN INTERNA QUE PRESENTARON INFORMES DE PRECampaña		ANEXO 4
PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2009-2010		
PRECANDIDATOS AL CARGO DE ELECCION POPULAR DE AYUNTAMIENTOS		
MUNICIPIOS	NOMBRE DEL PRECANDIDATO	
ALDAMA	ALBERTO GÁMEZ GUTIÉRREZ	
ALTAMIRA	FRANCISCO CASTELLANOS SAUCEDO	
CIUDAD MADERO	JUAN CARLOS GARCÍA TORRES	
DÍAZ ORDÁZ	FEDERICO MENDOZA COLESIO	
GUERRERO	MARTHA IMELDA GUZMÁN LÓPEZ	
GONZÁLEZ	MARCO DE LEÓN	
HIDALGO	ELEAZAR YADO MARTÍNEZ	
LLERA	SAÚL DELFINO VILLANUEVA PADRÓN	
MANTE	JOSÉ LUIS CAMPOS SALAZAR	
MATAMOROS	GABRIEL GUERRERO BOLAÑOS	
MIER	EDGAR OLIVEROS BALDERAS	
MIGUEL ALEMÁN	JUAN MANUEL ARRIAGA PÉREZ	
NUEVO LAREDO	SAN JUANA GUADALPE RANGEL FERDIN	
PADILLA	CARLOS PÉREZ FRAUSTO	
REYNOSA	JOSÉ LUIS CASTILLA ARCOS	
RÍO BRAVO	TEODORO ESCALON MARTÍNEZ	
SAN FERNANDO	SILVIA NÚÑEZ DE DÁVILA	
SOTO LA MARINA	BLANCA ISAUURA HERNÁNDEZ QUIÑONEZ	
TAMPICO	JOSÉ LUIS SANDOVAL ACUÑA	
TULA	LORENA CHARLES RODRÍGUEZ	
VALLE HERMOSO	MARIO ALBERTO DELGADO OCHOA	
VICTORIA	LUIS JORGE MATA ALVARADO	
XICOTÉNCA TL	ISIDRO TOVAR PINEDA	

PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO RELACION DE PRECANDIDATOS PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN INTERNA QUE PRESENTARON INFORMES DE PRECampaña PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2009-2010		DICTAMEN DE PRECampañas ANEXO 5
PRECANDIDATOS AL CARGO DE ELECCION POPULAR DE DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE MAYORIA RELATIVA		
DISTRITO ELECTORAL		NOMBRE DEL PRECANDIDATO
N° DE DISTRITO	CABECERA EN:	
1	NUEVO LAREDO NORTE	HERIBERTO GALVÁN FRANCO
2	NUEVO LAREDO SUR	JOSÉ LUIS FLORES PACHICANO
3	NUEVO LAREDO ORIENTE	DORA MARÍA ELENA HERNÁNDEZ RUÍZ
4	MIGUEL ALEMÁN	BALTAZAR SALINAS RAMÍREZ
5	REYNOSA NORTE	MARÍA VIRGINIA GARZA PEÑA
6	REYNOSA SUR	OSCAR MARTÍN ALDRETE GARCÍA
7	REYNOSA SURESTE	AGUSTÍN ELORZA CONTRERAS
9	VALLE HERMOSO	KEILA MALDONADO BETANCOURT
10	MATAMOROS NORTE	JORGE ALEJANDRO RODRÍGUEZ TREVIÑO
11	MATAMOROS NORESTE	RICARDO TREVIÑO BAUTISTA
12	MATAMOROS SUR	YOLANDA CHAVIRA ESTRADA
13	SAN FERNANDO	SAN JUANA MAGDALENO CORTINA
14	VICTORIA NORTE	UBALDO MARTÍNEZ VALDÉZ
15	VICTORIA SUR	RENÉ CASTILLO DE LA CRUZ
16	JAUMAVE	JUAN JOSÉ OLVERA MOLINA
17	MANTE	RIGOBERTO RODRÍGUEZ RANGEL
18	GONZÁLEZ	YURIANA ARLETTE MARTÍNEZ PÉREZ
19	ALTAMIRA	ROSENDO HUGO RAMÍREZ GÓMEZ
21	TAMPICO NORTE	LETICIA SARAHI CASTILLA PÉREZ
22	TAMPICO SUR	VERÓNICA HIDALGO PADILLA
PRECANDIDATOS AL CARGO DE ELECCION POPULAR DE AYUNTAMIENTOS		
MUNICIPIOS		NOMBRE DEL PRECANDIDATO
MADERO		JAIME TURRUBIA TES SOLIS
RÍO BRAVO		JOSÉ RAÚL BOCANEGRA ALONSO

PARTIDO CONVERGENCIA		DICTAMEN DE PRECampañas ANEXO 6
RELACION DE PRECANDIDATOS PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN INTERNA QUE PRESENTARON INFORMES DE PRECampaña PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2009-2010		
PRECANDIDATOS AL CARGO DE ELECCIÓN POPULAR DE GOBERNADOR		
CARGO DE ELECCION POPULAR		NOMBRE DEL PRECANDIDATO
GOBERNADOR		ALFONSO DE LEON PERALES
PRECANDIDATOS AL CARGO DE ELECCION POPULAR DE DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE MAYORIA RELATIVA		
DISTRITO ELECTORAL		NOMBRE DEL PRECANDIDATO
N° DE DISTRITO	CABECERA EN:	
8	RIO BRAVO	JUAN CARLOS MERIDA MARTI
10	MATAMOROS NORTE	EMILIANO FERNÁNDEZ CANALES
11	MATAMOROS NORESTE	EVERTO EFRAÍN CASTILLO HERNÁNDEZ
12	MATAMOROS SUR	MARÍA DEL ROSARIO SÁNCHEZ LATIGO
14	VICTORIA NORTE	RAFAEL PIMENTEL MANZUR
15	VICTORIA SUR	JOSÉ MARÍA ALVARADO ALVARADO
PRECANDIDATOS AL CARGO DE ELECCION POPULAR DE AYUNTAMIENTOS		
AYUNTAMIENTOS		NOMBRE DEL PRECANDIDATO
RIO BRAVO		LUIS GABRIEL GUERRERO HERNANDEZ
VICTORIA		EDUARDO ALCALA RUJZ

PARTIDO NUEVA ALIANZA		DICTAMEN DE PRECAMPAÑAS ANEXO 7
RELACION DE PRECANDIDATOS PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN INTERNA QUE PRESENTARON INFORMES DE PRECAMPAÑA		
PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2009-2010		
PRECANDIDATOS AL CARGO DE DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE MAYORIA RELATIVA		
DISTRITO ELECTORAL	NOMBRE DEL PRECANDIDATO	
1	NVO. LAREDO NORTE	AURELIO UVALLE GUAJARDO
2	NVO. LAREDO SUR	NO INFORMO
3	NVO LAREDO ORIENTE	NO INFORMO
4	MIGUEL ALEMAN	CARLOS EDUARDO CERVANTES
5	REYNOSA NORTE	ROSA MAYELA GONZALEZ PEREZ
6	REYNOSA SUR	AGUSTIN JAIME LOPEZ MUÑOZ
7	REYNOSA SURESTE	ALFONSO SERRATOS SANCHEZ
8	RIO BRAVO	SILVINO RIOS PARRAS
9	VALLE HERMOSO	DANIEL AYALA REYES
10	MATAMOROS NORTE	ROSA ISELA ARIZOCA
11	MATAMOROS NORESTE	MARIA DE JESUS CALLO CARRILLO
12	MATAMOROS SUR	ESTEBAN GARZA CANTU
13	SAN FERNANDO	JUAN MANUEL BECERRA
14	VICTORIA NORTE	LESLY BANEZZA RODRIGUEZ GUERRERO
15	VICTORIA SUR	HILDA GRACIELA SANTANA TURRUBIATES
16	JAUMAVE	JESUS SALVADOR CAVAZOS ESCOBAR
17	MANTE	ROSA ELIA DE LEJA CARBAJAL
18	GONZALEZ	BERTHA ALICIA RAMIREZ NIETO
19	ALTAMIRA	IRMA LETICIA TORRES SILVA
20	CD. MADERO	MA. ISABEL VILLEGAS CONTRERAS
21	TAMPICO NORTE	RAFAEL ALBERTO AGUILAR VAZQUEZ
22	TAMPICO SUR	JORGE FLORENCIO RAMIREZ GARCÍA

En merito de lo expuesto y fundado, este Consejo General tiene a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba en todas y cada una de sus partes el dictamen consolidado de los informes de precampaña de los partidos políticos correspondientes a la elección interna para selección de candidatos a gobernador, diputados por el principio de mayoría relativa y presidentes municipales del proceso electoral 2009-2010, relativos a los informes financieros de los Partidos Políticos ACCIÓN NACIONAL, REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, DEL TRABAJO, VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, CONVERGENCIA Y NUEVA ALIANZA.

En relación al Partido de la Revolución Democrática no se hace pronunciamiento toda vez que mediante escrito refiere no haber efectuado registro de precandidatos y por tanto no realizó precampañas.

SEGUNDO.- Publíquese el presente acuerdo en los estrados del Instituto Electoral de Tamaulipas, en la página de internet y en el Periódico Oficial del Estado.

ASÍ LO APROBARON POR UNANIMIDAD DE VOTOS LAS CONSEJERAS Y LOS CONSEJEROS ELECTORALES PRESENTES DEL CONSEJO GENERAL EN SESION No. 3 ORDINARIA DE FECHA DE 24 DE JUNIO DEL 2011, C.P. JORGE LUIS NAVARRO CANTU, MGC., MCA. JOSE GERARDO CARMONA GARCIA, LIC. JUANA DE JESUS ALVAREZ MONCADA, C. MA. BERTHA ZÚÑIGA MEDINA, LIC. GABRIELA EUGENIA BRAÑA CANO, LIC. ARTURO ZARATE AGUIRRE Y LIC. ERNESTO PORFIRIO VELA FLORES, ANTE LA PRESENCIA DE LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS ASISTENTES, POR LO QUE CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 133 FRACCIÓN VIII DEL CODIGO ELECTORAL EN FÉ DE VERDAD Y PARA CONSTANCIA LEGAL FIRMAN EL PRESENTE PROVEÍDO EL C.P JORGE LUIS NAVARRO CANTU, MGC., CONSEJERO PRESIDENTE Y EL LIC. JUAN ESPARZA ORTIZ, SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS. DOY FE. -----

CPC. JORGE LUIS NAVARRO CANTU, MGC.
PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL

LIC. JUAN ESPARZA ORTIZ
SECRETARIO EJECUTIVO

-- ENSEGUIDA SE PUBLICO EN LOS ESTRADOS DEL INSTITUTO Y SU PÁGINA DE INTERNET.CONSTE. -----